



INFORME REGIONAL
**SOBRE LA SITUACIÓN DE LA
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
MIGRANTE EN COLOMBIA, PERÚ,
ECUADOR Y PANAMÁ**

ISSN o ISBN:

© Defensoría del Pueblo, 2024

Obra de distribución gratuita.

El presente texto se puede reproducir, fotocopiar o replicar, total o parcialmente, citando la fuente.

Colombia. Defensoría del Pueblo. Informe regional sobre la situación de la niñez y adolescencia migrante en Colombia, Perú, Ecuador y Panamá

Páginas:66

Edición:

Bogotá, D. C., 2024

Calle 55 N.º 10-32 – Sede nacional
Apartado aéreo: 24299 – Bogotá, D. C.
Código postal: 110231
PBX: (601) 314 7300 – (601) 314 4000
<https://www.defensoria.gov.co/>

Iris Marín Ortiz
Defensora del pueblo

Roberto Molina Palacios
Vicedefensor del pueblo

Margarita Barraquer Sourdis
Secretaría general

Constanza Clavijo Velasco
Secretaría privada

Ana María Sánchez Guevara
**Defensora delegada para la infancia, la
juventud y la vejez**

Victoria Ward
**Directora Regional para América Latina
Save the Children**

María Mercedes Liévano
**Directora Ejecutiva
Save the Children Colombia**

Gracy Pelacani - **Centro de Estudios en
Migración (CEM), Universidad de los Andes**
Autora

Por invitación del Defensor del Pueblo de Colombia,
este informe se realizó en colaboración con:

Defensoría del Pueblo de la República del Perú

Defensoría del Pueblo de la República del Ecuador

Defensoría del Pueblo de la República de Panamá

Óscar David Torres Castelblanco
Diseño, diagramación y portada

Fotografías
**Banco de fotos de Save the Children
Banco de fotos de la Defensoría del Pueblo de
Colombia**

Sonia Villalba
Corrección de estilo

Impresión
Impreso en Colombia

Coordinación y edición general

Carolina Vergel Tovar
**Directora Nacional de Promoción y
Divulgación de los Derechos Humanos
Secretaría Técnica del Comité Editorial**

Este documento debe citarse así: Defensoría del
Pueblo. (2024). *Informe regional sobre la situación
de la niñez y adolescencia migrante en Colombia,
Perú, Ecuador y Panamá.*

Tabla de gráficos

Gráfico 1:

personas venezolanas migrantes y refugiadas en países de América Latina y del Caribe y en otros países

Gráfico 2:

personas venezolanas en Colombia, Perú, Brasil y Ecuador

Gráfico 3:

porcentaje de personas venezolanas con necesidades de seguridad alimentaria

Gráfico 4:

porcentaje de personas venezolanas con necesidades de integración

Gráfico 5:

porcentaje de personas venezolanas con necesidad de protección

Tabla de contenido

Introducción.....	11
1. Primer capítulo. La situación de la niñez y adolescencia migrante y refugiada a nivel global, regional y en Colombia, Perú, Ecuador y Panamá	14
1.1. Perspectiva global	14
1.2. Perspectiva regional. América Latina y el Caribe	17
1.3. Respuesta regional a la situación de la niñez y adolescencia migrante y refugiada	19
1.4. La situación de la niñez y adolescencia migrante en Colombia, Panamá, Perú y Ecuador	23
1.4.1. Colombia	24
1.4.2. Panamá	29
1.4.3. Perú	33
1.4.4. Ecuador	36
2. Segundo capítulo. Avances, desafíos y hallazgos sobre la protección de los derechos de la niñez y adolescencia migrante en Colombia, Perú, Ecuador y Panamá	38
2.1. El acceso a la nacionalidad y el riesgo de apatridia, en relación con el derecho a la identidad	39
2.2. El acceso a la nacionalidad y el riesgo de apatridia, en relación con el derecho a la identidad	43
2.3. El acceso a derechos y servicios, en especial, educación y salud	45
2.3.1. El derecho a la educación	45
2.4.2. El derecho a la salud	48
2.4. Las niñas, niños y adolescentes no acompañados o separados	49
2.5. Los riesgos de vulneración a los derechos humanos	51
Recomendaciones para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes migrantes.....	56
Bibliografía	61

Prólogo Defensor del Pueblo de Colombia

El Informe regional sobre la situación de la niñez y adolescencia migrante en Colombia, Perú, Ecuador y Panamá busca dar cuenta de la situación de derechos humanos en el marco de los procesos migratorios que se han consolidado en América Latina y tienen como destino llegar a Estados Unidos. Este documento es producto de una iniciativa de la Defensoría del Pueblo de Colombia ante el incremento constante de situaciones que vulneran los derechos de este grupo etario de especial protección.

Según datos de Unicef en el continente americano hay 73.5 millones de migrantes internacionales, población que ante la exposición constante de riesgo se convierte en un grupo con necesidades de protección internacional y de asistencia humanitaria. En los últimos años, Colombia se ha visto inmersa en este contexto migratorio, ya que, comparte fronteras terrestres con 5 países, lo que ha generado oleadas de migración y diferentes escenarios de vulneración de derechos, en que niñas, niños y adolescentes resultan ser los más afectados.

Ante esa situación, la Defensoría del Pueblo de Colombia buscó aliados estratégicos para lograr consolidar un informe que diera cuenta de la situación de la niñez y adolescencia venezolana en los pasos fronterizos. Save the Children se unió a esta importante acción mediante la financiación y puesta en marcha del proceso de investigación con la colaboración de las Defensorías del Pueblo de Perú, Panamá y Ecuador.

Este esfuerzo internacional permitió que se recogiera de manera sistemática información en los países participantes y es uno de los insumos principales para la elaboración de este documento, que junto con la voz de expertos, actores estatales y tomadores de decisiones se logra construir un diagnóstico que da cuenta sobre la situación de esta población en cada país.

La Defensoría del Pueblo de Colombia espera que este informe brinde elementos de análisis que contribuyan a una comprensión más profunda de la problemática mediante el análisis de los siguientes componentes: principales características de la migración de niñas, niños y adolescentes; normativas, políticas y programas que se han adoptado; los vacíos y retos; así como los avances y las buenas prácticas.

Estas páginas no solo deben ser un diagnóstico, sino también un llamado a la acción integral, coordinada y comprometida de todos los actores por un futuro más justo y humano, con especial atención a la incorporación de diferentes enfoques que reconozcan y aborden las vulnerabilidades de manera diferencial. En esa realidad se reconoce que niñas y adolescentes migrantes, enfrentan riesgos adicionales, como las violencias de género, entre ellas la violencia sexual.

Al presentar este informe, junto con aliados estratégicos como Save the Children y las Defensorías del Pueblo de Perú, Panamá y Ecuador, hemos articulado una red de conocimiento y acción con la que buscamos informar e inspirar a los tomadores de decisiones a adoptar medidas concretas que salvaguarden los derechos de cada niña, niño y adolescente migrante en la región.

Iris Marín Ortiz
Defensora del pueblo de Colombia

Prólogo directora regional Save the Children

El contexto socio político de la región de América Latina y El Caribe ha venido cambiando en los últimos años y la dinámica de las migraciones ha sido y es parte del debate nacional, regional e internacional, tanto para los gobiernos como para la sociedad civil.

Los Estados vienen enfrentando enormes desafíos para encontrar un equilibrio entre la protección de los derechos humanos de las personas en movilidad y la necesidad de regular los flujos migratorios que cada vez más reflejan cambios en su estructura y composición.

Llama la atención, en forma significativa, el incremento de la migración de niñas, niños y adolescentes, ya sea viajando con sus familias, así como no acompañados o separados, expuestos a todo tipo de riesgos que aumentan sus condiciones de vulnerabilidad. De acuerdo con UNICEF, la migración infantil en Latinoamérica y el Caribe alcanza el 25% de la población migrante; siendo la tasa más alta a nivel mundial, prácticamente el doble de la media que se observa a nivel global del 13%.

Vemos con optimismo que muchos Estados han sido solidarios en el contexto de las crisis humanitarias y han impulsado medidas para la protección de los derechos de la población en movilidad humana, de todas formas, aún queda un largo camino por recorrer para asegurar que las políticas migratorias sean inclusivas y garantistas para la protección integral.

En este contexto, la labor que las Defensorías del Pueblo llevan a cabo en la región para exigir y promover la protección de derechos de la niñez migrante ha sido fundamental. Han estado en la primera línea de la respuesta, como entidades autónomas, con capacidad para escuchar y recoger necesidades de la población, pero también para supervisar y denunciar la vulneración de derechos.

Desde 2018, Save the Children trabaja en conjunto con las Defensorías del Pueblo de Colombia, Ecuador, Perú y Panamá para generar evidencia y posicionar en las agendas nacionales y regional, la necesidad de priorizar la protección de la niñez migrante.

Entre las diferentes iniciativas, el presente “Informe regional sobre la situación de la niñez y adolescencia migrante en Colombia, Perú, Ecuador y Panamá”, desarrollado por la Defensoría del Pueblo de Colombia y Save the Children, en coordinación con las defensorías de Ecuador, Perú y Panamá, procura un análisis comparativo sobre los desafíos comunes y las respuestas que han llevado a cabo estos países, destacando los avances y buenas prácticas, pero también presentando recomendaciones para el abordaje de los crecientes desafíos.

Esperamos que este informe sirva de apoyo para la reflexión sobre las actuales políticas y su implementación, y oriente hacia acciones que fortalezcan las mismas, basadas en el interés superior de la niñez.

Victoria Ward
Directora Regional para América Latina y El
Caribe
Save the Children

Resumen

Este informe regional comparativo aborda la situación de derechos humanos de la niñez y adolescencia migrante y refugiada en Colombia, Ecuador, Perú y Panamá. Para ello, se tomaron en cuenta los resultados de un diagnóstico rápido inicial realizado en 2022 sobre estos países, que incluyó preguntas a familias, además de una revisión documental de la literatura académica y gris relevante, entrevistas semiestructuradas con funcionarios de entidades encargadas de garantizar los derechos de la niñez y adolescencia en cada país y, finalmente, grupos focales con funcionarios de las Defensorías del Pueblo de los cuatro países incluidos en este estudio. Este análisis se fundamenta en la labor de las Defensorías del Pueblo como órganos encargados de velar por la defensa, protección, promoción y divulgación de los derechos humanos de esta población en cada uno de estos países, así como en sus esfuerzos conjuntos para alcanzar objetivos comunes mediante acciones coordinadas.

El informe se elaboró con varios propósitos. En primer lugar, identificar las principales características de la migración de niños, niñas y adolescentes en los países mencionados, así como las similitudes y diferencias entre las dinámicas migratorias de los cuatro países estudiados durante el periodo de 2018 a 2023. En segundo lugar, analizar las normativas, las políticas, las prácticas y los programas adoptados para responder a las necesidades de protección de niños, niñas y adolescentes migrantes y refugiados, así como las iniciativas conjuntas entre estos países. En tercer lugar, identificar y analizar los vacíos, retos, avances y buenas prácticas para la protección y garantía plena de los derechos de los niños, niñas y adolescentes migrantes. El objetivo final es formular recomendaciones concretas para los tomadores de decisiones y hacedores de política pública a nivel nacional y regional, con el fin de superar las barreras y brechas identificadas en este estudio.

El primer capítulo presenta la situación de la niñez y adolescencia migrante y refugiada a nivel global y regional, y en cada uno de los cuatro países respectivamente, así como las dimensiones de la movilidad humana en el norte de Suramérica. Según el Informe sobre las migraciones en el mundo de la OIM, en 2020 había 281 millones de migrantes internacionales, 15 millones de los cuales estaban en América Latina y el Caribe. A noviembre de 2023, la Plataforma R4V de ACNUR y OIM estimaba que 6.5 millones de los 7.7 millones de venezolanos que han salido de Venezuela se encuentran en América Latina y el Caribe. En Colombia, a diciembre de 2023, había 2.8 millones de venezolanos, de los cuales 789.000 eran niños. De estos, 1.9 millones estaban regularizados bajo el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos (ETPV) y 392.000 en proceso de regularización. Otros 490.000 estaban en situación migratoria irregular. Además, 539.959 personas migrantes transitaban irregularmente en 2023, incluyendo 101.335 niños, niñas y adolescentes. En Perú, a julio de 2023, había 1.054 millones de venezolanos, con el 60% en situación irregular. La encuesta ENPOVE 2022 mostró que el 34,8% de la población migrante es menor de 19 años. En Panamá, con 520.085 personas que ingresaron irregularmente por la selva del Darién en 2023, el 21% eran niños, niñas o adolescentes. En Ecuador, a junio de 2023, había 475.000 venezolanos, con el 73% en situación irregular.

Los informes de las Defensorías de estos países destacan la necesidad de mejorar la coordinación interinstitucional y la presencia estatal en los puntos de tránsito. También se resalta la falta de información y de profesionales capacitados para atender a la población migrante en Colombia. En Ecuador y Perú los problemas incluyen la garantía de derechos básicos como identidad, acceso a la educación y salud, y la discriminación. En Panamá, los riesgos en la ruta del Darién y las

limitaciones en infraestructura y presencia institucional son obstáculos importantes.

En el segundo capítulo se identifican y analizan los avances, desafíos y hallazgos sobre la protección de los derechos de la niñez y adolescencia migrante en Colombia, Perú, Ecuador y Panamá. En particular, el análisis se enfoca en cinco aspectos principales:

1. Mecanismos de regularización migratoria para la niñez y adolescencia migrante, como herramientas fundamentales para el acceso a derechos y servicios, así como para la prevención contra cualquier forma de violencia.
2. Acceso a la nacionalidad y el riesgo de apatridia, incluyendo el acceso a documentos de identidad.
3. Acceso a derechos y servicios como educación, salud y programas de inclusión social.
4. Respuesta a la situación y necesidades de los niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados.
5. Riesgos de vulneraciones a los derechos humanos en los países de tránsito y destino, como el trabajo infantil, trata de personas, tráfico de migrantes, reclutamiento, uso y utilización.

Algunas de las buenas prácticas que reflejan el compromiso de estos países para mejorar las condiciones de vida y protección de los niños migrantes, al integrarlos a sus sistemas educativos y sociales y garantizar sus derechos, son:

- **Colombia:** El Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos (ETPV), que ha sido una medida importante para promover la integración social y económica de las personas migrantes.
- **Perú:** El Carné de Permiso Temporal de Permanencia (CPP), que permite a los migrantes venezolanos acceder a servicios esenciales y oportunidades laborales. Asimismo, la Calidad Migratoria

Humanitaria (CMH) proporciona protección a la niñez no acompañada y acceso a un carnet de extranjería, así como otros servicios esenciales mientras se resuelve su situación migratoria.

- **Ecuador:** La Ley Orgánica de Movilidad Humana, que garantiza el derecho a la educación para todos los niños, independientemente de su situación migratoria. De igual manera, el Protocolo de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes en Movilidad Humana establece medidas de protección específicas para los menores de edad no acompañados, asegurando su integración y protección durante el tránsito.
- **Panamá:** con la operación “Flujo Controlado” en colaboración con Costa Rica ofrece asistencia humanitaria y transporte seguro para migrantes, incluyendo niños, niñas y adolescentes a través de corredores humanitarios.

En Perú para Niñez No Acompañada la Calidad Migratoria Humanitaria (CMH) proporciona protección y acceso a un carnet de extranjería y otros servicios esenciales mientras se resuelve su situación migratoria. Al igual que en Ecuador el Protocolo de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes en Movilidad Humana establece medidas de protección específicas para niños, niñas y adolescentes no acompañados, asegurando su integración y protección mientras están en tránsito.

En el tercer y último capítulo se presentan las conclusiones y recomendaciones para superar las brechas y barreras identificadas, con el fin de avanzar en la protección de los derechos de esta población migrante y refugiada. Se abordan especialmente algunas de las principales vulnerabilidades, como:

- La interrupción en el acceso a la educación debido a la falta de cupos y recursos.
- La situación migratoria irregular y la falta de documentos de identidad, lo que aumenta el riesgo de reclutamiento, trabajo infantil y violencia.

- El temor y la desconfianza hacia entidades migratorias y la fuerza pública, exacerbados por la xenofobia
- La debilidad de los sistemas de seguimiento y coordinación entre países.

En cuanto a las recomendaciones, estas se dividen entre las que se consideran relevantes para lo siguiente:

- Alcanzar una mayor coordinación a nivel regional y a nivel nacional.
- Promover la formación permanente y el fortalecimiento de capacidades de las funcionarias y los funcionarios encargados en sus diferentes ámbitos y competencias de la protección y garantía de los derechos de la niñez y adolescencia migrante y refugiada.
- Contar con datos suficientes y actualizados a nivel nacional y regional sobre esta población.
- Promover un enfoque de protección y ruta migratoria y familiar en la política pública migratoria.
- Para el acceso a derechos y servicios, en particular, educación, salud y nacionalidad.

Entre algunas de las recomendaciones específicas se incluyen:

- Proteger a las familias migrantes, especialmente a las encabezadas por adolescentes.
- Garantizar el acceso a la educación sin discriminación.
- Mejorar la coordinación regional entre mecanismos como MERCOSUR y CAN.
- Promover declaraciones conjuntas regionales para visibilizar la situación de la región ante espacios como la Federación Internacional de Ombudsman (FIO) o en foros globales como el Pacto por las Migraciones.
- Otras recomendaciones más operativas incluyen desarrollar protocolos de

reunificación familiar, flexibilizar requisitos para padres adolescentes, permitir la afiliación a sistemas de protección social y establecer mecanismos de participación efectiva para la niñez migrante.

Introducción

Este informe regional sobre la situación de la niñez y adolescencia migrante y refugiada en Colombia, Ecuador, Perú y Panamá es el resultado de una iniciativa de la Defensoría del Pueblo de Colombia. Su objetivo general fue analizar la situación de derechos humanos de la niñez y adolescencia migrante y refugiada, con especial énfasis en la niñez migrante y refugiada proveniente de Venezuela¹. El informe fue realizado por el Centro de Estudios en Migración de la Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes (Bogotá, Colombia) y financiada por Save the Children.

En particular, este análisis regional se propone:

- A. Identificar las principales características de la migración de niños, niñas y adolescentes en Colombia, Perú, Ecuador y Panamá, así como las similitudes y diferencias entre las dinámicas migratorias de estos cuatro países entre los años 2018 y 2023. Para ello, se prestó particular atención a la situación de la niñez y adolescencia migrante proveniente de Venezuela, así como a aquellas rutas migratorias que se desarrollan entre dos o más de estos países.
- B. Identificar y analizar las normativas, políticas, programas y prácticas que se han adoptado en Colombia, Perú, Ecuador y Panamá para responder a las necesidades de protección de niños, niñas y adolescentes migrantes, así como las iniciativas conjuntas entre estos países, entre los años 2018 y 2023. Asimismo, se tuvieron en cuenta la existencia, funcionamiento o ausencia de mecanismos, tanto de coordinación nacional como regional, en los cuatro países.
- C. Identificar y analizar los vacíos y retos, así como los avances y las buenas prácticas para la protección y garantía plena de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

migrantes en Colombia, Perú, Ecuador y Panamá, entre los años 2018 y 2023.

- D. Formular recomendaciones para los tomadores de decisiones que permitan identificar acciones de incidencia nacional y regional por los actores nacionales y regionales y por las oficinas de Save the Children interesadas en este estudio.

Para este informe se utilizaron las siguientes metodologías: revisión documental, entrevistas semiestructuradas y grupos focales. Se realizaron cuatro grupos focales entre agosto y octubre de 2023 con las funcionarias y los funcionarios de las Defensorías del Pueblo de Colombia, Perú, Panamá y Ecuador. Los grupos focales se propusieron indagar sobre:

1. Los cambios en la situación de la niñez y adolescencia migrante respecto a la información reportada en el marco de un diagnóstico rápido inicial realizado en 2022 para Colombia, Perú y Ecuador, y las razones de tales cambios.
2. Los aspectos más relevantes sobre la situación de esta población en cada país.
3. Los retos de protección más urgentes para los niños, niñas y adolescentes migrantes en Colombia, Perú, Panamá y Ecuador.
4. Las sugerencias de acciones conjuntas que las Defensorías del Pueblo y los mecanismos de integración o coordinación regional podrían considerar en estos cuatro países para responder a los retos identificados.

Los grupos focales se complementaron con ocho entrevistas semiestructuradas realizadas entre septiembre y diciembre de 2023, con personas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de la República de Colombia, de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNIAF) de la República de Panamá, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) –Relatoría sobre los Derechos de las Personas Migrantes–, de

¹ En este informe se hará referencia a la niñez y adolescencia migrante y refugiada, a las niñas, niños y adolescentes migrantes y refugiados, a la niñez y adolescencia en situación de movilidad humana o a las niñas, niños y adolescentes en movimiento como sinónimos, aun sabiendo que el significado de estos términos y su alcance no es del todo coincidente.

la Secretaría Técnica del Proceso de Quito, del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN) de la Organización de los Estados Americanos (OEA), del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas (CDN), del Diálogo Interamericano y de la Conferencia Suramericana sobre Migraciones (CSM)².

Finalmente, la revisión documental se llevó a cabo seleccionando los documentos que abordan la situación de la niñez y adolescencia migrante y refugiada en la región latinoamericana, así como en Colombia, Ecuador, Perú y Panamá, específicamente publicados entre 2018 y 2023. En este sentido, se tuvo en cuenta tanto literatura gris como académica. Asimismo, los resultados del diagnóstico rápido inicial realizado en 2022 sobre Colombia, Ecuador, Perú y Panamá fueron parte fundamental de esta revisión.

Ante la necesidad de limitar temporalmente este estudio regional, se identificó como periodo de análisis los años de 2018 a 2023. Este marco temporal responde a las dinámicas de la migración de personas provenientes de Venezuela, la cual aumentó de manera considerable a partir de 2018 en la región. De hecho, a febrero de 2018, las personas nacionales venezolanas que habían salido de su país eran cerca de 1.300.000 personas, cifra que ascendió a 7.7 millones a finales de 2023 (ACNUR y OIM, 2023).

Antecedentes

Este análisis se fundamenta en la labor de las Defensorías del Pueblo como órganos encargados de velar por la defensa, protección, promoción y divulgación de los derechos humanos de esta población en cada uno de estos países, y conjuntamente, a través de acciones encaminadas al logro de objetivos comunes. En particular, se hace énfasis en la labor de monitoreo de la situación de derechos humanos de la niñez y adolescencia migrante y refugiada en sus territorios, así como las acciones desarrolladas por las instituciones de derechos humanos de los cuatro países para garantizar la protección de estos derechos. Este informe regional, por ende, toma como punto de partida las acciones realizadas por las Defensorías del Pueblo de Colombia, Perú, Panamá y Ecuador en años anteriores, enfocadas en la situación de la niñez y adolescencia migrante y refugiada presente en sus territorios, las cuales se describen a continuación.

En el 171.º periodo de sesiones (2019) de la CIDH, se llevó a cabo la audiencia temática sobre “Derechos de la niñez migrante venezolana en la Región”, en la que participaron las Defensorías del Pueblo de Colombia, Perú y Ecuador y Save the Children, entre otros actores. Asimismo, en 2020 se realizaron informes de país sobre la situación de la niñez y adolescencia migrante por parte de las entidades partícipes en la investigación de los países de Perú, Panamá y Ecuador. Luego, en 2021, tuvo lugar una sesión de trabajo con miembros del Comité de los Derechos del Niño, relatores de la CIDH y representantes de la sociedad civil, junto con las Defensorías del Pueblo de Colombia, Ecuador y Perú, para abordar la situación de la niñez migrante proveniente de Venezuela y evaluar posibles acciones conjuntas para promover la protección de los derechos de esta población.

En este último espacio, se resaltó especialmente el rol de las Defensorías en la promoción

2

Las opiniones expresadas en el marco de tales entrevistas no reflejan la posición oficial de las entidades y órganos para los cuales estas personas trabajan.



y defensa de los derechos de la niñez y adolescencia en situación de movilidad humana. Se destacó la importancia del monitoreo de la situación de derechos humanos realizado por las Defensorías en los territorios, así como la generación de datos que permiten comprender más a fondo la situación de esta población. De igual forma, se enfatizó en la necesidad de que las políticas públicas migratorias y las medidas que se adopten en relación con la niñez y adolescencia migrante y refugiada en la región cuenten con un enfoque de derechos. Finalmente, se hizo un llamado a la coordinación a nivel regional y nacional para responder de manera oportuna a los múltiples retos de protección que niños, niñas y adolescentes migrantes enfrentan en su proceso migratorio y en los países de destino.

Con todo esto en mente, Save the Children y la Defensoría del Pueblo de Colombia desarrollaron en 2022 un ejercicio de recolección de información para conocer la situación de los niños, niñas y adolescentes migrantes en Colombia, Perú, Ecuador y Panamá. Este esfuerzo resultó en cuatro fichas que documentan la situación de las personas migrantes encuestadas en cuanto a estatus migratorio, vocación de permanencia, tránsito o pendularidad en el territorio, situación de los niños, niñas y adolescentes presentes en su núcleo familiar, especialmente en lo relativo a derechos y servicios, y la atención institucional recibida.

El ejercicio mostró la necesidad de ampliar la información sobre la situación de la niñez y adolescencia en Colombia, Perú, Ecuador y Panamá, así como avanzar en la identificación de las medidas normativas, de política pública, los programas y las prácticas que se han adoptado en estos países para responder a los retos de protección de esta población. Todo esto con el fin de formular recomendaciones que orienten las acciones de las Defensorías del Pueblo de estos cuatro países y de Save the Children.

A continuación, se identifican los documentos e iniciativas principales que, desde una perspectiva global, regional y nacional, se han adoptado para responder a las necesidades de la niñez y adolescencia en situación de movilidad humana.

1

La situación de la niñez y adolescencia migrante y refugiada a nivel global, regional y en Colombia, Perú, Ecuador y Panamá



1.1

Perspectiva regional

Según el Informe sobre las migraciones en el mundo de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), en 2020, había 281 millones de migrantes internacionales, correspondiente al 3,6% de la población mundial. De estos, 15 millones se encontraban en países de América Latina y el Caribe, lo que equivale al 5,3% de los migrantes internacionales a nivel global. De los 15 millones, 11 millones son personas provenientes de países de la región.

Por su lado, el informe Tendencias globales de desplazamiento forzado 2022 del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) señala que, en 2022, había 108.4 millones de personas desplazadas forzosamente en el mundo. De estas, 35.4 millones son personas refugiadas, 5.4 millones son solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado, 5.2 millones son personas con necesidades de protección internacional y 4.4 millones son apátridas. En

este contexto, los niños y las niñas representan el 40% de las personas desplazadas forzosamente a nivel global y el 41% de las personas reconocidas como refugiadas.

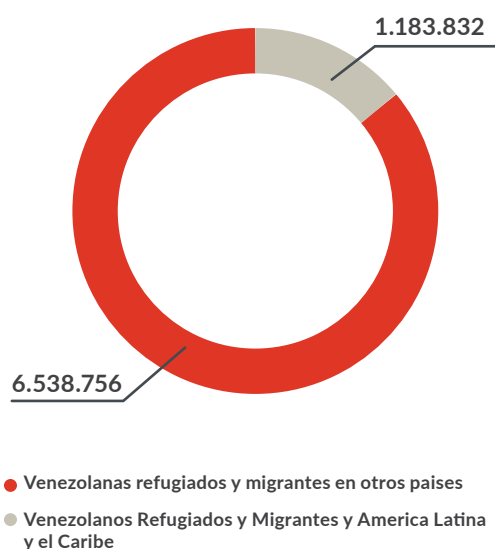
Este mismo informe indica que, en 2022, 2 de cada 5 nuevas solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado fueron presentadas por personas de países de América Latina y el Caribe, en particular por personas de nacionalidad venezolana (ACNUR, 2023, p. 30). De estas, se estima que 51.700 solicitudes fueron de niños, niñas y adolescentes no acompañados y separados a nivel global. Sin embargo, se resalta que solo 56 países aportaron datos relativos a las solicitudes de esta población en 2022, por lo que podría haber una subestimación de la población menor de edad solicitante del reconocimiento de la condición de refugiado.

La emergencia humanitaria que atraviesa Venezuela ha hecho que, por lo menos desde 2018, esta sea la migración más significativa en términos cuantitativos en la región latinoamericana y en los países del Caribe. La Plataforma de Coordinación Interagencial de Refugiados y Migrantes de Venezuela (R4V) de

ACNUR y OIM estimaba, a mayo de 2024, que de los 7.7 millones de nacionales venezolanos que han salido de Venezuela, 6.5 millones se encuentran en países de América Latina y el Caribe. Colombia, Perú, Brasil, Chile y Ecuador son los países de destino del más alto número de estos nacionales. En este contexto, es importante tener presente que este es un flujo migratorio mixto de personas migrantes y refugiadas³, con vocación de permanencia en los países de destino, en tránsito, en migración pendular o de retorno.

Gráfico 1. Número de personas venezolanas migrantes y refugiadas en países de América Latina, del Caribe y en otros países.

Personas venezolanas que salieron de su país



Fuente: ACNUR y OIM (2023).

El Proyecto “Migrantes Desaparecidos” de la OIM indica que, de las 9.329 personas migrantes que perdieron la vida en las Américas desde 2014, 1.094 fallecimientos ocurrieron en 2023, de los cuales 72 fueron de niños, niñas y adolescentes. Del total de fallecimientos de personas migrantes en 2023, 42 ocurrieron en la ruta del Darién (OIM, 2024).

³ Esto significa que, aunque estas personas utilicen las mismas rutas migratorias y medios de transporte, las razones que motivaron su migración, así como sus necesidades, características y estatus migratorio, pueden ser diferentes.

Ante este escenario, se han adelantado iniciativas para dar una respuesta integral y con enfoque de derechos humanos a la migración, señalando la interdependencia entre los países en lo relacionado con la gobernanza migratoria y la necesidad de una mayor coordinación. Entre los esfuerzos realizados hasta el momento, se resalta el Pacto Mundial para una Migración Ordenada, Segura y Regular de 2018 de Naciones Unidas. Este es un marco de cooperación jurídicamente no vinculante que se basa en los principios y tratados internacionales de derechos humanos de las Naciones Unidas.⁴

El Pacto Mundial promueve las obligaciones jurídicas internacionales vigentes en relación con los derechos del niño, y defiende el principio del interés superior del niño en todo momento, como consideración primordial en cualquier situación que afecte a los menores en el contexto de la migración internacional, incluidos los menores no acompañados y separados.

Asimismo, se mencionan a los niños en el principio relativo a la perspectiva de género:

El Pacto Mundial garantiza que se respeten los derechos humanos de las mujeres, los hombres, las niñas y los niños en todas las etapas de la migración, que se comprendan y satisfagan adecuadamente sus necesidades específicas, y que se los empodere como agentes de cambio.

El Pacto identifica 23 objetivos y las acciones para lograrlos. Se hace mención de los niños y niñas migrantes en el marco de los siguientes objetivos: objetivo n.º 4 –Velar por que todos los migrantes tengan pruebas de su identidad jurídica y documentación adecuada– en relación con la necesidad de reducir la apatridia; en el objetivo n.º 5 –Aumentar la disponibilidad y flexibilidad de las vías de migración regular–, respecto a permitir el acceso de los niños y niñas a educación, cuando sean “obligados a abandonar su país de origen debido a desastres naturales repentinos y otras situaciones

⁴ El Pacto Mundial para una Migración Ordenada, Segura y Regular (GCM) se puede consultar en <https://www.ohchr.org/es/migration/global-compact-safe-orderly-and-regular-migration-gcm>.

precarias”; objetivo n.º 7 —Abordar y reducir las vulnerabilidades en la migración—, en cuanto a la necesidad de elaborar políticas públicas en materia migratoria que consideren las características y vulnerabilidades específicas de los niños y niñas y a garantizar el acceso a evaluaciones individuales de su situación con miras a regularizar su situación migratoria; en el objetivo n.º 8 —Salvar vidas y emprender iniciativas internacionales coordinadas sobre los migrantes desaparecidos—, respecto a la necesidad de permitir que niños y niñas no acompañados y separados tengan medios para ponerse en contacto con sus familiares; por último, en el marco del objetivo n.º 10 —Prevenir, combatir y erradicar la trata de personas en el contexto de la migración internacional—, se solicita a los Estados tomar medidas para que los niños y niñas víctima de trata de personas u otras formas de explotación accedan a justicia y a medidas de protección con enfoque diferencial.

Al lado del Pacto Mundial para una Migración Ordenada, Segura y Regular, es esencial considerar el Pacto Mundial sobre Refugiados de 2018⁵. Este documento identifica ámbitos donde ciertas personas, incluyendo niños, niñas, adolescentes y jóvenes refugiados, requieren apoyo especial de la comunidad internacional. En particular, subraya la importancia de abordar las necesidades de este grupo poblacional mediante la prestación de servicios de atención integral y el fortalecimiento de los sistemas nacionales de protección infantil. También destaca que las decisiones que afecten a niños, niñas, adolescentes y jóvenes refugiados deben estar fundamentadas en la determinación y aplicación del principio del interés superior. Por último, se resalta la participación de esta población como un medio para “reforzar la resiliencia y, a la postre, a hallar soluciones” y fomentar capacidades y actitudes que contribuyan a su bienestar.

Igualmente, no sobra recordar que Colombia, Perú, Ecuador y Panamá son Estados parte

de la Convención de los Derechos del Niño⁶. El órgano de tratado de esta Convención, el Comité de los Derechos del Niño, adoptó en 2017, en conjunto con el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, las observaciones generales núms. 3-22 y 4-23 sobre los principios generales relativos a los derechos humanos de los niños en el contexto de la migración internacional y las obligaciones de los Estados relativas a los derechos humanos de los niños en el contexto de la migración internacional en los países de origen, tránsito, destino y retorno, respectivamente. Estas observaciones, junto con la Observación general n.º 6 de 2005 sobre el “Trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen”⁷, son documentos fundamentales para guiar el actuar de los Estados respecto a esta población.

Para los países de la región y los Estados miembros de la OEA, en particular, es crucial considerar la Opinión Consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) n.º 21/14 sobre los “Derechos y garantías de niños y niñas en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional”. Junto con las observaciones generales del Comité de los Derechos del Niño antes mencionadas, estos documentos fijan los estándares regionales de protección de la niñez y adolescencia migrante y con necesidad de protección internacional en la región.

Finalmente, debe mencionarse la Observación general n.º 2 de 2002 del Comité de los Derechos del Niño, que hace referencia al “[...] papel de las instituciones nacionales independientes de derechos humanos en la promoción y protección de los derechos del niño”. Estas instituciones deben actuar con fundamento en lo establecido en el artículo 4 de la Convención de los Derechos del Niño y de los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y

5 El Pacto Mundial sobre Refugiados de 2018 se puede consultar en <https://globalcompactrefugees.org/sites/default/files/2020-05/GCR%20Booklet%20ES.pdf>.

6 La Convención sobre los Derechos del Niño puede ser consultada en <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>.

7 La Observación general n.º 6 puede ser consultada en <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2005/3886.pdf>.

protección de los derechos humanos, conocidos como los “Principios de París”⁸.

Entre las actividades recomendadas en esta observación general a las instituciones de derechos humanos se evidencia, en especial:

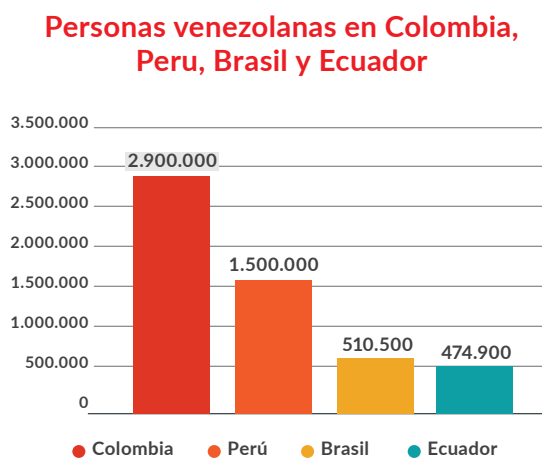
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Convención, exigir que una consideración primordial a que se atenderá en todas las medidas concernientes a los niños sea el interés superior del niño, y velar por que los efectos de las leyes y políticas en los niños se tengan rigurosamente en cuenta desde el momento de su elaboración hasta su aplicación y más allá;
- A la luz del artículo 12, velar por que los niños puedan expresar su opinión y ser oídos en los asuntos que conciernen a sus derechos humanos y en la definición de las cuestiones relacionadas con sus derechos; (CDN, 2002, párr. 19).

1.2

Perspectiva regional: América Latina y el Caribe

En el informe El rostro cambiante de la niñez migrante en América Latina y el Caribe. Una región como ninguna otra de septiembre de 2023, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef) señala que los niños y niñas migrantes representan el 25% de las personas en situación de movilidad humana en la región, un porcentaje que ha mostrado un incremento en los últimos cinco años. En particular, la niñez migrante en movimiento se concentra en las rutas que van desde los países de Centroamérica y México hacia los Estados Unidos y Canadá, así como desde Haití y la República Bolivariana de Venezuela hacia otros países de la región.

Gráfico 2. Personas venezolanas en Colombia, Perú, Brasil y Ecuador



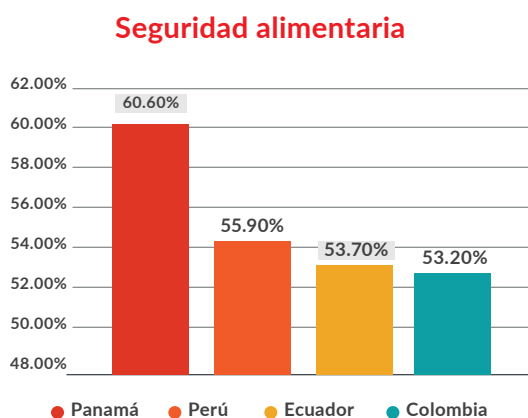
Fuente: R4V (2024).

Por otro lado, en el informe Niñez en movimiento en América Latina y el Caribe. Revisión de evidencia se identificaron las “desigualdades económicas y la falta de oportunidades educativas, la violencia y los fenómenos meteorológicos extremos” como las mayores causas de la migración de la niñez y adolescencia en la región (Unicef, 2023b).

En general, la vulneración de los derechos económicos, sociales y culturales (DESC) en la región es lo que tiene un mayor impacto en la niñez y adolescencia migrante, así como en sus familias. En este contexto de vulneración de derechos, se resalta la dificultad o imposibilidad de acceder a servicios básicos como salud y educación, el escaso o insuficiente acceso a alimentos y agua potable, y la violencia en sus países de origen, además de la xenofobia, discriminación y falta de oportunidades para una integración efectiva en los primeros países de destino (DRC, 2022a).

⁸ Resolución 48/134 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993, anexo. Por su lado, la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano (RINDHCA) fue establecida conforme a los Principios de París. Esta es miembro de la Alianza Global de Instituciones.

Gráfico 3. Porcentaje de personas venezolanas con necesidades de seguridad alimentaria



Fuente: R4V (2024).

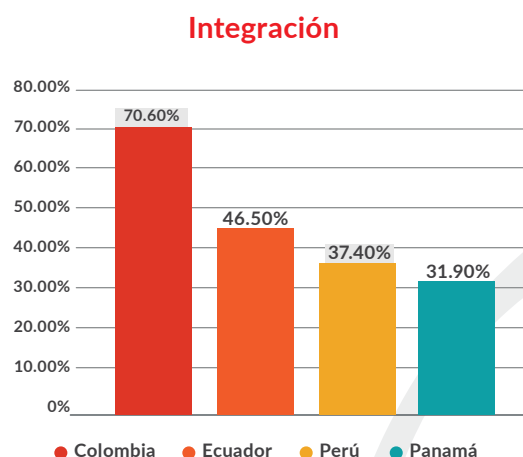
Además de las vulneraciones que impulsan la salida de los países de origen y de primer destino, hay que sumar los múltiples riesgos que niños, niñas y adolescentes enfrentan a lo largo de la ruta migratoria. Estos riesgos incluyen el reclutamiento, uso y utilización, la explotación sexual comercial, la trata de personas, el trabajo infantil, las uniones tempranas, el embarazo adolescente, el abuso sexual y las violencias basadas en género. La falta de documentación para identificarse, comprobar su nacionalidad y relación de parentesco, la necesidad de migrar a través de pasos fronterizos no autorizados y de manera irregular, así como las barreras de acceso a los sistemas de protección internacional, aumentan estos riesgos, agravados por la presencia de grupos armados al margen de la ley a lo largo de las rutas migratorias (OIM, 2022).

El Análisis de las Necesidades de Refugiados y Migrantes realizado por la Plataforma R4V para 2023 destaca factores relevantes para tener en cuenta, como la reducción de los fondos humanitarios debido, entre otras razones, a la guerra en Ucrania desde febrero de 2022 y, más recientemente, al conflicto entre Palestina e Israel desde octubre de 2023. Asimismo, se resalta el creciente porcentaje de movimientos

secundarios de población migrante y refugiada que, ante la imposibilidad de integrarse en los países de primera acogida, decide migrar nuevamente, sobre todo hacia el norte del continente americano. Las principales tres necesidades de esta población en la región son integración, protección y seguridad alimentaria (R4V, 2023a).

Respecto a la integración, esta se refiere a las altas tasas de desempleo que enfrenta esta población en comparación con los nacionales en los países de destino, así como a la desprotección y precariedad que resultan de la necesidad de generar ingresos a través de empleos informales. Además, se mencionan las dificultades de convalidar sus títulos de estudio o sus saberes y aprendizajes previos, las barreras para acceder a los servicios financieros y a los programas de protección social, y de la discriminación y xenofobia de las cuales son víctimas, que también afecta e impide su integración. Todo esto debe leerse a la luz de las dificultades que las personas migrantes y refugiadas enfrentan para regularizar su situación migratoria y para obtener un permiso de trabajo en los países de acogida.

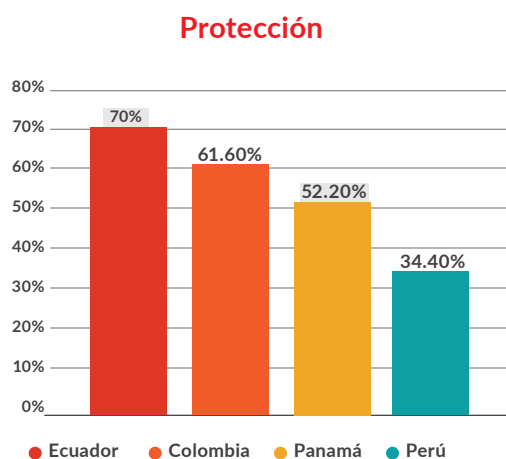
Gráfico 4. Porcentaje de personas venezolanas con necesidades de integración



Fuente: R4V (2024).

En lo que tiene que ver con la necesidad de protección, esta se refiere a las situaciones de violencia y vulneraciones a los derechos humanos de estas personas tanto en las rutas migratorias como en los países de destino. Se señala que existe una relación intrínseca entre la escasez o ausencia de vías regulares para el ingreso y la permanencia en los Estados de tránsito y destino y ser víctima de violencia, así como los riesgos asociados al tráfico de migrantes y a la trata de personas que esto implica. En el caso de la seguridad alimentaria, esta necesidad se relaciona con el acceso a alimentos en cantidad suficiente y con un aporte nutritivo adecuado, lo cual está ligado a la falta de oportunidades económicas para generar un ingreso que les permita cubrir esta necesidad básica y a los obstáculos que enfrentan para acceder a programas de asistencia en los países de destino (R4V, 2023a).

Gráfico 5. Porcentaje de personas venezolanas con necesidad de protección



Fuente: R4V (2024).

Frente a esta situación, el Análisis de Necesidades de Refugiados y Migrantes para 2023-2024 identificó como prioridades en la protección de la niñez lo siguiente:

1. Reforzar los sistemas nacionales de protección para que proporcionen una respuesta adecuada a las necesidades de la niñez con enfoque de edad, género, diversidad y etnia, con particular atención a los niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados.
2. Mejorar el acceso de esta población a documentación, regularización del estatus migratorio, sistemas de protección internacional, así como a derechos y servicios básicos. De manera interesante, se subraya la necesidad de identificar acciones regionales y globales para la protección de la niñez y adolescencia migrante (R4V, 2023b, p. 79).

Finalmente, la CIDH (2023a), en el informe Personas refugiadas y migrantes provenientes de Venezuela, señala que uno de los mayores riesgos para los niños y niñas provenientes de Venezuela es la apatridia, debido a las dificultades para acceder a documentos de identidad y a la nacionalidad en su país de origen o en los países en que ocurre su nacimiento. Además, menciona los riesgos que derivan de las barreras que enfrentan las familias migrantes en condición de pobreza para acceder a una vivienda digna y el riesgo de reclutamiento, uso y utilización para niños y niñas migrantes.

1.3

Respuesta regional a la situación de la niñez y adolescencia migrante y refugiada

Ante este escenario, a nivel regional se han adoptado una serie de documentos e iniciativas para responder a los retos de protección de los derechos de la niñez y adolescencia migrante y refugiada en la región. A continuación, se describen algunos ejemplos relevantes.

1.3.1 Conferencia Suramericana sobre Migraciones (CMS)

La Conferencia Suramericana sobre Migraciones (CSM)⁹ cuenta con la Red de trabajo sobre niñez y adolescencia migrante. La CSM es un proceso consultivo regional del cual hacen parte doce países de América del Sur, incluida Venezuela. En 2010, en el marco de la “X CMS” se adoptó el Plan Sudamericano de Desarrollo Humano de las Migraciones (PSDHM), que tiene como uno de sus tres ejes centrales “la defensa de los derechos humanos de las personas migrantes”. La niñez migrante es un tema prioritario para la CSM, lo que se refleja de manera constante a través de sus presidencias pro tempore.

1.3.2 Proceso de Quito

Del Proceso de Quito hacen parte algunas acciones desarrolladas por los Estados de la región. Este Proceso es un espacio multilateral técnico, enfocado en la coordinación de la respuesta a la migración de personas provenientes de Venezuela, que se generó en 2018 entre Colombia, Perú, Ecuador, Panamá, Brasil, Argentina, Bolivia, Guyana, México, Paraguay, República Dominicana y Uruguay. Es importante mencionar el Proceso de Quito, ya que entre sus áreas de trabajo se encuentra la protección de niños, niñas y adolescentes, cuyo país líder es Colombia, y la reunificación familiar a partir de la VI Reunión del Proceso en 2020. En especial, en la Declaración conjunta de la “VI reunión técnica internacional sobre movilidad humana de ciudadanos venezolanos en la región” de septiembre de 2020, se destacaron las siguientes recomendaciones:

A. Desarrollar mecanismos de cooperación regional que fortalezcan las capacidades estatales para la asistencia y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes (NNA) migrantes y refugiados venezolanos.

B. Examinar mecanismos para continuar promoviendo el principio de reunificación familiar de las personas migrantes y refugiadas venezolanas, a través de políticas, el intercambio de buenas prácticas y cooperación internacional.

Ante la falta de un marco de coordinación entre los países parte del proceso sobre la protección de los derechos de la niñez y adolescencia en movimiento, en 2019 se avanzó hacia la construcción de unos lineamientos que permitieran esta coordinación. Actualmente, se cuenta con una “Guía Operativa para la Cooperación Transnacional en la Protección Especializada de la Niñez en Procesos de Movilidad Humana”¹⁰. Esta guía provee apoyo técnico a los países para llegar a acuerdos y procedimientos que les permitan avanzar en la protección de los derechos de la niñez y adolescencia en situación de movilidad humana. En particular, ofrece orientaciones a los órganos y entidades de los Estados encargadas de velar por los derechos de la niñez y adolescencia en movilidad humana para cooperar en lo relacionado con: (1) la acreditación de identidad y nacionalidad; (2) la búsqueda de la familia; (3) la determinación del interés superior del niño; (4) los mecanismos de traslado para la reunificación familiar; (5) el seguimiento y restitución de derechos; y (6) las acciones transversales necesarias para el intercambio de información.

1.3.3 Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)

En 2019, por medio de la Resolución 4/19, la CIDH había adoptado los “Principios interamericanos sobre los derechos humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y víctimas de la trata de personas”. La segunda sección de los principios está dedicada a la protección de la niñez y adolescencia en contexto de movilidad. En particular, el principio n.º 10 trata del “Interés superior del niño, niña o

⁹ La 1.a Conferencia Suramericana sobre Migraciones se realizó en la ciudad de Buenos Aires en mayo del año 2000, con la participación de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela. Posteriormente, participaron Guyana y Surinam.
¹⁰ Proceso de Quito, 2022, <https://www.procesodequito.org/sites/g/files/tmzbdl466/files/2023-02/GUIA-OPERATIVA.pdf>.

adolescente” y el principio n.º 11 del “Derecho de la niñez a ser escuchada, expresar opiniones y participar”.

Además, la niñez y adolescencia se consideran especialmente en los principios relacionados a la personalidad jurídica (n.º 4), a la necesidad de incluir la perspectiva de género y enfoque diferenciado en las normas y políticas migratorias (n.º 8), a la prohibición de cualquier forma de violencia (n.º 14), a la protección de migrantes en situación de vulnerabilidad (n.º 16), a la erradicación de la apatridia (n.º 27), a la protección de la unidad y reunificación familiar (n.º 33), al derecho a la salud (n.º 35) y educación (n.º 37), al debido proceso en los casos que involucren a niños, niñas y adolescentes (n.º 51), al acceso a procesos de asilo y al territorio (n.º 56), a la reunificación familiar y prohibición de separación de familias (n.º 60 y 61), a la prohibición de detención de niños o niñas (n.º 71), al trato durante procedimientos de repatriación, deportación y expulsión (n.º 74) y a las garantías para un retorno seguro (n.º 76).

Aunque los principios interamericanos no son un instrumento jurídicamente vinculante, reiteran los compromisos adquiridos por los Estados parte de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH). En este sentido, son una guía para la adopción de medidas en materia migratoria y la materialización del deber de respetar, proteger, promover y garantizar los derechos humanos de las personas en situación de movilidad humana, independientemente de su nacionalidad y estatus migratorio (CIDH, 2019b).

Finalmente, en su Plan Estratégico 2023-2027, la CIDH identificó, entre las líneas estratégicas para la Relatoría sobre los Derechos de las Personas Migrantes, el “iv) refuerzo de la cooperación técnica en materia de movilidad humana con Estados, espacios de integración regional y organismos internacionales [...] y la] vi) priorización de una agenda de protección coordinada para interactuar con los organismos”, entre otros. En lo relacionado con la niñez en situación de movilidad humana, la Relatoría sobre los Derechos de la Niñez se concentrará en “iii) investigar el impacto

de la movilidad humana en la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes” (CIDH, 2023b).

1.3.4 Organización de los Estados Americanos (OEA)

En la cuarta sesión plenaria celebrada el 23 de junio de 2023, la Asamblea General de la OEA aprobó la “Declaración para la Protección e Integración de la Niñez y Adolescencia Migrante y Refugiada en las Américas”. En esta se identifican una serie de acciones que ratifican la intención de los Estados de la OEA de, entre otros:

Fortalecer las medidas de cooperación regional para la migración segura, ordenada y regular de niños, niñas y adolescentes, que coadyuven en la consolidación de marcos de protección internacional, con un enfoque de responsabilidad compartida, así como prevenir y mitigar las causas estructurales de la migración irregular, refugio, solicitud de asilo y apatridia de estas personas [...].

Apoyar la adopción y fortalecimiento de acciones nacionales, bilaterales y multilaterales [...] para prevenir, detectar, derivar, investigar y sancionar cualquier forma de trata de personas o tráfico ilícito de migrantes que puedan victimizar a los niños, las niñas y adolescentes.

Además, debe tenerse en cuenta el Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN), que es el organismo especializado de la OEA en materia de niñez y adolescencia. El IIN, en el marco de su Plan de Acción, asiste a los Estados en la formulación de herramientas para la promoción de los derechos de la niñez y adolescencia, prestando particular atención a las entidades nacionales responsables de los derechos de la niñez y adolescencia. Para ello:

1. Genera información sobre la situación de la niñez y adolescencia en la región.

2. Apoya en la formación de los funcionarios públicos.
3. Genera instancias de articulación a través de redes entre enlaces técnicos sobre distintas temáticas.
4. Impulsa la producción de conocimiento y la generación de información sobre temáticas no suficientemente exploradas, como la explotación de niños, niñas y adolescentes, el derecho a vivir en familia y los derechos sexuales y derechos reproductivos, entre otros.
5. Promueve la participación de niños, niñas y adolescentes a través de diferentes iniciativas.

El IIN cuenta, además, con una red de trabajo sobre los derechos de la niñez y adolescencia en proceso de movilidad humana y con un Grupo Organizado Temático de Movilidad Humana (este es el GOT de Movilidad Humana) compuesto por niños, niñas y adolescentes de países de las Américas que se reúnen para reflexionar sobre temas determinados.

1.3.5 Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO)

En este contexto, es imprescindible mencionar a la Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO)¹¹ y las acciones que esta ha desarrollado en lo relacionado con la niñez y adolescencia migrante. La FIO se constituye en 1995 y reúne a aquellas entidades que, en el ámbito nacional, estatal, regional-autonómico o provincial, se encargan de la protección de los derechos humanos de la población ante la administración pública de sus países.

En el marco de la FIO, se elaboró en 2021 el Protocolo para la prevención y respuesta a violaciones o posibles vulneraciones de derechos humanos de las personas en

contexto de movilidad humana internacional. Cooperación e intercambio transfronterizo de información (FIO, 2022), que establece un mecanismo de coordinación entre las instituciones de protección de derechos humanos a nivel nacional para el intercambio de información y la remisión de casos a través de dos fichas. Además, identifica cinco escenarios principales para la aplicación de este protocolo: (1) los movimientos migratorios masivos y mixtos; (2) los movimientos habituales; (3) retorno (forzado o no); (4) las emergencias sanitarias, climáticas, políticas y de derechos humanos, y (5) las personas desaparecidas o no localizadas. Los niños, niñas y adolescentes son identificados como un grupo vulnerable que debe recibir atención prioritaria.

La FIO cuenta con redes de trabajo, entre las cuales se destacan la Red de Migrantes y Trata de personas y la Red de Defensoría para los Niños y Adolescentes, esta última creada en 2007. En el marco de la Asamblea General de la FIO que tuvo lugar en octubre de 2023, estas redes adoptaron un pronunciamiento conjunto sobre la “Declaración para la Protección e integración de la niñez y adolescencia migrante y refugiada en la Américas” de la Asamblea General de la OEA. En este documento se señala la importancia de la declaración como herramienta para fortalecer el marco normativo y la cooperación regional para responder a las necesidades específicas de esta población¹².

Finalmente, el pronunciamiento reitera el compromiso de los organismos del sistema no jurisdiccional de derechos humanos de atender quejas y denuncias de presuntas violaciones a los derechos de esta población, de hacer incidencia en la legislación y políticas públicas, crear mecanismos y personal especializados para atender sus necesidades, así como de instancias para su escucha y participación.

11 Los países que con corte a mayo de 2024 integran la FIO son Andorra, Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Puerto Rico, República Dominicana Uruguay y Venezuela. Consultar en: <http://www.defensoria.gob.ve/index.php/convenio-y-asociaciones/fio/#:~:text=Los%20pa%C3%ADses%20que%20actualmente%20integran,Rep%C3%BAblica%20Dominicana%20Uruguay%20y%20Venezuela>.

12 Asamblea General de la Organización de Estados Americanos. Declaración para la protección e integración de la niñez y adolescencia migrante y refugiada en las Américas. AG/DEC. 111 (LIII-O/23), junio 2023. Disponible en: <https://www.thedialogue.org/wp-content/uploads/2023/06/Declaracion-Ninez-Migrante-Adopta>



1.3.6 Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano (RINDHCA)

Por último, pero no menos importante, está la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano (RINDHCA). Esta organización regional, que es miembro de la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI), reúne a las Oficinas de Ombudsman del continente americano, establecidas según los Principios de París. Su objetivo es cooperar con la GANHRI y con la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH).

La RINDHCA cuenta con un grupo de trabajo sobre población migrante y refugiada, cuyo objetivo es proteger los derechos de las personas que migran forzosamente, en seguimiento de los objetivos de la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

da-junio-OEA.pdf

1.4

La situación de la niñez y adolescencia migrante en Colombia, Panamá, Perú y Ecuador

Este apartado se enfoca en la situación de la niñez y adolescencia migrante en Colombia, Panamá, Perú y Ecuador. Para ello, se presentan para los cuatro países datos relativos a la población migrante y refugiada; los resultados de las fichas realizadas para Colombia, Perú y Ecuador por medio de encuestas a población migrante y comunidades de acogida; los principales aportes de los informes de país de las Defensorías de Colombia, Panamá, Perú y Ecuador, y una mención al marco normativo en materia migratoria relevante para la niñez y adolescencia migrante presente en estos países. Se espera que esta información contribuya a la comprensión de los aportes que se presentan en el tercer capítulo.



1.4.1

Colombia

Colombia es el país de destino con el más alto número de nacionales venezolanos a nivel global y en la región latinoamericana, así como de tránsito para quienes están en movimiento a través de la ruta del Darién, entre otras. Igualmente, es un territorio en el que se observa migración pendular, particularmente de nacionales venezolanos en el norte del país, y es un país de migración de retorno de nacionales colombianos, en especial desde la República Bolivariana de Venezuela.

ingreso al territorio (Resolución 0971, 2021); (2) cuando estén en un PARD, o (3) en el SRPA. Adicionalmente, los adolescentes que hayan culminado sus estudios de educación media y que no hayan podido recibir su título de bachiller por encontrarse en situación migratoria irregular, serán priorizados en la realización del registro biométrico y en la entrega del PPT, así como aquellos niños, niñas y adolescentes que se encuentran en un PARD o en el SRPA. Los niños, niñas y adolescentes venezolanos que no están en una de las tres circunstancias señaladas no podrán acceder al ETPV, dado que este mecanismo se encuentra cerrado para la generalidad de la población venezolana que quiera regularizar su situación migratoria, sea adulta o menor de edad.

Respecto al ETPV, es fundamental señalar que los padres y madres que tengan a niños, niñas y adolescentes regularizados por este medio en su núcleo familiar no recibían ningún beneficio de ello. Es decir, para regularizar su situación migratoria deben cumplir con los requisitos establecidos para la generalidad de las personas venezolanas en Colombia. Así, aunque el ETPV claramente tiene un enfoque de niñez, por el trato preferencial que otorga a niños, niñas y adolescentes, no cuenta con un enfoque familiar. Esto, en parte, ha cambiado con el anuncio de Migración Colombia el 6 de abril de 2024 de que los representantes legales o custodios de niños, niñas y adolescentes con PPT expedido antes del 12 de agosto de 2022 podrán obtener un permiso especial de permanencia (PEP). El 12 de agosto de 2022 se considera la fecha en la que se restablecieron las relaciones consulares entre Colombia y Venezuela.¹⁵

Esta medida representa, sin lugar a dudas, un avance en la protección y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes venezolanos en Colombia, para quienes la regularización migratoria de sus padres o responsables es fundamental. Sin embargo, preocupa la limitación temporal de la medida y

las consecuencias para aquellas familias que no puedan acceder a ella y, por ende, permanezcan en situación migratoria irregular. Asimismo, este permiso no será gratuito y requiere presentación de acta de nacimiento apostillada de parte de los padres biológicos, entre otros requisitos documentales. Estos requisitos podrían limitar todavía más el acceso a este permiso por parte de la población venezolana en Colombia.

En este contexto, hay que tener en cuenta que el régimen de visas del Estado colombiano, así como los permisos temporales de ingreso y permanencia a los cuales pueden acceder los extranjeros exentos de visas, no cuentan con un enfoque de niñez. Para la generalidad de los hijos e hijas de extranjeros nacidos en Colombia, la nacionalidad colombiana se adquiere por derecho de suelo solo si sus padres están domiciliados en Colombia al momento de su nacimiento. No se consideran domiciliadas en el territorio nacional, por ejemplo, las personas en situación migratoria irregular o quienes tengan un salvoconducto, como es el caso de las personas que solicitan el reconocimiento de la condición de refugiado al Estado colombiano.

Ante el riesgo de apatridia en que se encuentran los hijos e hijas de nacionales venezolanos, debido a la dificultad o imposibilidad de sus padres de registrarlos ante las autoridades de su país, Colombia estableció una excepción al cumplimiento del requisito del domicilio para estos nacionales desde 2019, prorrogada en agosto de 2023 por dos años más. Esta es la medida conocida como “Primero la Niñez”¹⁶. La necesidad de esta medida se entiende mejor si se tiene en cuenta que las relaciones diplomáticas y consulares entre Colombia y Venezuela se reanudaron en agosto de 2022, tras haber sido suspendidas desde febrero de 2019.

Es importante tener presente que los padres de niños y niñas que adquirieron la nacionalidad por este medio no reciben ningún beneficio de

¹⁵ A la fecha de cierre de este documento, los fundamentos normativos y los detalles de este mecanismo no estaban disponibles.

¹⁶ Resolución 8470 de 2019 de la Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC), por la cual se adopta una medida administrativa de carácter temporal y excepcional para incluir de oficio la nota “Válido para demostrar nacionalidad” en el Registro Civil de Nacimiento de niñas y niños nacidos en Colombia, que se encuentran en riesgo de apatridia, hijos de padres venezolanos, que no cumplen con el requisito de domicilio. Modificada y prorrogada por la Resolución 8617 de 2021. Entre 2019 y 2021 estuvo vigente la Ley 1997 de 2019, la cual modificaba la Ley 43 de 1993, y establecía una excepción similar.



Según la más reciente estimación de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia (Migración Colombia) —la entidad de control y verificación migratoria del Estado colombiano—, al 31 de marzo de 2024, 2.839.150 nacionales venezolanos se encontraban en Colombia. De estos, 73.684 se encontraban en el país de manera regular, ya sea porque ingresaron de manera regular por un punto de control migratorio habilitado y no habían superado el tiempo de permanencia, o porque contaban con una cédula de extranjería vigente. Para esa fecha, 2.282.617 venezolanos estaban siendo o habían sido regularizados en el marco del Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos (ETPV)¹³ y 482.849 nacionales venezolanos estarían en Colombia en situación migratoria irregular. De estos extranjeros, 790.571 son niños, niñas y adolescentes, lo que corresponde al 27,8% del total (Migración Colombia, 2024).

El informe defensorial sobre la Situación de derechos de la niñez y adolescencia refugiada y migrante en Colombia, Ecuador, Perú y Panamá: paso fronterizo por la selva del Darién. Acciones y omisiones, realizado por la Defensoría del Pueblo de Colombia (2023b), identificó que es necesario fortalecer la articulación interinstitucional y la presencia de las instituciones del Estado colombiano en los puntos de mayor tránsito de esta ruta migratoria. Asimismo, indicó la necesidad de contar con datos actualizados y un reporte continuo sobre esta población. También se evidenció que la población cuenta con poca

o nula información sobre la ruta migratoria, así como sobre las rutas de atención a las cuales podría acceder. Sumado a esto, se destacó la falta de profesionales suficientes y capacitados en esta ruta para atender las necesidades de la población y la ausencia de un plan de contingencia ante situaciones que generan el represamiento de estas personas en determinados momentos y partes de la ruta. Finalmente, se señalaron los límites de los mecanismos de regularización migratoria y la necesidad de asegurar que los procesos de reunificación y búsqueda de familiares de niños y niñas se den con arreglo al principio de interés superior.

En la ficha realizada a partir de 376 encuestas semiestructuradas a núcleos familiares de población migrante y comunidad de acogida en el último trimestre de 2022 en territorio colombiano, se identificó que el 51% de las 1.407 personas encuestadas estaban en situación migratoria irregular y el 70% de ellas tenía vocación de permanencia en Colombia. Entre las necesidades de niños, niñas y adolescentes están el acceso a servicios de salud. De hecho, el 76,9% de las personas encuestadas indicó que algún menor de edad de su familia necesitaba atención en salud. Además, se evidenciaron dificultades para ingresar y permanecer en el sistema educativo y preocupa el número de menores de edad migrantes que no asisten a la escuela, quienes sumaron 99 en total. Asimismo, 146 personas señalaron haber conocido a niños, niñas y adolescentes migrantes en situación de explotación laboral infantil. Llama la atención, además, que se haya señalado la discriminación por nacionalidad como segunda razón que afecta a los derechos de los niños, niñas y adolescentes migrantes y refugiados en el país. Finalmente, el 90% de las personas encuestadas afirmó que la atención que han recibido proviene principalmente de agencias de cooperación internacional.

Por otra parte, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es la entidad encargada de proteger los derechos de todos los niños y todas las niñas presentes en el

¹³ En la Resolución 971 de 2021 de Migración Colombia, se implementó el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos adoptado mediante el Decreto 216 de 2021.

territorio nacional. A partir de 2017, esta entidad flexibilizó los criterios de acceso a sus programas y servicios para garantizar el ingreso de niños, niñas y adolescentes migrantes y sus familias sin discriminación por su estatus migratorio o nacionalidad.

A diciembre de 2023, el ICBF reportaba haber atendido, desde 2015, a 624.351 niños, niñas y adolescentes de nacionalidad venezolana en sus servicios de promoción de derechos y prevención de vulneraciones, así como a 40.734 niños, niñas y adolescentes de otras nacionalidades en el mismo periodo. La mayoría de los niños y que son beneficiarios de estos servicios se encuentran en primera infancia (de 0 a 5 años). Igualmente, entre 2011 y 2023, 16.685 niños, niñas y adolescentes de nacionalidad venezolana han ingresado a un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD), de los cuales, a septiembre de 2023, 3.230 procesos se encontraban activos. La mayoría de los niños, niñas y adolescentes venezolanos que ingresan a un PARD tiene entre 6 y 17 años. La misma entidad indica que 1.392 ingresos a PARD fueron de niños, niñas y adolescentes de otras nacionalidades, de los cuales 139 PARD estarían todavía activos. Los principales motivos de ingreso a un PARD de menores de edad venezolanos en 2023 fueron omisión y negligencia, falta absoluta o temporal de responsable y actos sexuales. Finalmente, en el 2022, estuvieron en el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SRPA) 509 adolescentes y jóvenes de nacionalidad venezolana y 9 adolescentes y jóvenes de nacionalidades diferentes a la venezolana (ICBF, 2023).

Respecto al marco normativo en materia migratoria del Estado colombiano, sin la pretensión de ser exhaustivos, es fundamental mencionar los siguientes elementos: la Ley 2136 de 2021, el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos (ETPV), la medida conocida como “Primero la Niñez” en tema de acceso a nacionalidad y las normas adoptadas para garantizar el derecho a la educación de las niñas y niños venezolanos en Colombia.

La Ley 2136 de 2021 establece las definiciones, principios y lineamientos para la reglamentación y orientación de la Política Integral Migratoria del Estado Colombiano (PIM). Anteriormente, Colombia no contaba con una ley migratoria, por lo cual esta materia se regulaba exclusivamente a través de actos administrativos. Sin embargo, esta ley no introduce cambios significativos al marco normativo migratorio y reenvía la reglamentación de aspectos importantes, como el reconocimiento de la condición de apatridia y la integración socioeconómica de la población migrante, a una futura regulación de los órganos de la administración competentes en la materia. Entre los principios de la Ley 2136 se encuentra el interés superior de niños, niñas y adolescentes (art. 4). Igualmente, la unidad familiar hace parte de sus lineamientos, “siempre que esta no amenace o vulnere los derechos fundamentales de terceros, ni ponga en riesgo la seguridad nacional” (art. 3). Además, se hace especial mención a los niños, niñas y adolescentes colombianos no acompañados que se encuentran en el exterior (art. 27).

En lo relacionado con la regularización migratoria, al lado del régimen de visas regulado por la Resolución 5477 de 2022 del Ministerio de Relaciones Exteriores, Colombia cuenta, desde 2017, con mecanismos especiales de regularización del estatus migratorio exclusivo para la población venezolana. El Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos (ETPV) es un mecanismo temporal de regularización migratoria adoptado en marzo de 2021, a exclusivo beneficio de los nacionales venezolanos con vocación de permanencia en Colombia.¹⁴

Para los niños, niñas y adolescentes venezolanos en especial, el ETPV establece que podrán regularizar su estatus migratorio accediendo al Registro Único de Migrantes Venezolanos (RUMV) hasta el 30 de mayo de 2031 y, luego, a un Permiso por Protección Temporal (PPT) en tres circunstancias: (1) cuando estén matriculados en una institución educativa del nivel inicial, preescolar, básica y media, sin importar su forma y fecha de

14

Decreto 216 de 2021 del Ministerio de Relaciones Exteriores y Resolución 0971 de 2021 de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

ello. Esto quiere decir que no se ha establecido ninguna vía preferencial para su regularización migratoria o acceso a la nacionalidad colombiana por este hecho.

En lo relacionado con el derecho a la educación de la niñez y adolescencia migrante de nacionalidad venezolana, este se ha intentado garantizar a través de una serie de actos administrativos del Ministerio de Educación Nacional y de Migración Colombia desde 2015¹⁷. En particular, se ha querido asegurar el acceso a las instituciones educativas para niños, niñas y adolescentes que no contaban con situación migratoria regular, la validación de los grados y la convalidación de los estudios previos, así como el acceso a las estrategias de permanencia y la regularización migratoria por medio de la matriculación en una institución educativa¹⁸.

Respecto al tránsito migratorio, la Resolución 1720 de 2023 de Migración Colombia adopta la aplicación “Tránsito Seguro”. Esta permite a las personas de nacionalidades determinadas, en situación migratoria irregular y sin vocación de permanencia en Colombia, registrar su ingreso y tránsito y acceder a un acta de salida voluntaria de forma digital. Por medio de la aplicación se descarga un código QR de validez hasta por 10 días calendario para realizar el tránsito por territorio colombiano y salir del mismo. Este permite la compra de pasajes y alojamiento durante el trayecto. Sin embargo, se señala que si hay niños, niñas y adolescentes migrantes que están acompañados por personas que no son sus padres, no es posible identificar esta situación por medio de la aplicación. Esto implica que el tránsito puede ser regular, pero no seguro para niños, niñas y adolescentes migrantes.

Finalmente, es fundamental mencionar la estrategia “Tus Derechos Viajan Contigo”, desarrollada por la Defensoría del Pueblo de Colombia en el marco del proyecto

“Conectando Caminos por los Derechos”, financiado por la Agencia de EE.UU. para el Desarrollo Internacional (USAID, por su sigla en inglés)¹⁹, e implementada por las organizaciones Pact, ABA ROLI, Freedom House e Internews, con el objetivo de promover la transformación de normas socioculturales e imaginarios colectivos en el contexto migratorio. El objetivo es generar capacidades comunitarias para la transformación de estereotipos y prejuicios contra mujeres y personas OSIGD migrantes y crear espacios de protección para reducir las barreras sociales e institucionales que limitan el acceso a sus derechos y a una vida libre de violencias.

La estrategia identificó varios riesgos generales: tráfico de migrantes, trata de personas, discriminación por género, violencia basada en prejuicios y discriminación contra personas LGBTI, impunidad en casos de tentativa y/o feminicidio y violencia sexual, y riesgos en el contexto del conflicto armado, que afectan de manera desproporcionada a mujeres migrantes venezolanas y a sus hijos, especialmente en los puntos irregulares de cruce fronterizo.

El impacto de la estrategia alcanzó aproximadamente a 210 personas de los municipios de Ipiales y Pasto en Nariño, Soledad en Atlántico y Puerto Santander en Norte de Santander, incluyendo niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, víctimas del conflicto y miembros de diversas etnias indígenas.

En la próxima sección sobre la República de Panamá, se mencionará la alerta temprana binacional de abril de 2023, como parte de las iniciativas adoptadas por las Defensorías del Pueblo de estos dos países para responder a las necesidades de protección de las personas migrantes presentes en sus territorios.

17 Ministerio de Educación Nacional y Unidad Administrativa Especial Migración Colombia. Circular Conjunta N.º 16 de 2018, “Instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos”.

18 La última medida adoptada en torno a este tema es la Circular n.º 38 de 2023 del Ministerio de Educación Nacional, que establece los “Lineamientos para la atención educativa en los niveles de educación preescolar, básica, media y superior de la población migrante que garantice su acceso y permanencia - socialización de la Sentencia T-356 de 2023 de la Corte Constitucional”.

19 Para ampliar la información sobre la estrategia “Tus Derechos Viajan Contigo”, consultar en: <https://pactcolombia.org/no-importa-a-donde-vayas-tus-derechos-viajan-contigo/>.



1.4.2

Panamá

Los datos proporcionados por el Servicio Nacional de Migración de la República de Panamá indican que, en 2023, ingresaron 520.085 personas a territorio panameño por la provincia del Darién de forma irregular. En comparación, durante el mismo periodo de 2022, se registraron 248.284 ingresos irregulares, y en 2021, 133.000, lo que evidencia un notable aumento en el uso de esta ruta. La mayoría de las personas migrantes que utilizaron esta ruta en 2023 son nacionales venezolanos, seguidos por nacionales ecuatorianos, haitianos y chinos, aunque se trata de una ruta donde se identificaron más de 70 nacionalidades diferentes entre 2021 y 2022 (OIM, 2023a). Del total de los ingresos registrados, el 21% corresponde a niños y niñas (Servicio Nacional de Migración, 2023).



De hecho, esta ruta migratoria está entre las que más genera preocupación en la región y atraviesa varios de los países considerados en este informe. Unicef señaló en agosto de 2023 que, durante la primera mitad del año, 40.000 niños, niñas y adolescentes la utilizaron, de un total de 196.000 personas migrantes identificadas, superando el total de niños, niñas y adolescentes que se había contabilizado en todo el 2022. Los niños, niñas y adolescentes no acompañados que pasaron por esta ruta migratoria también van en aumento, según lo señalado por la misma agencia (Unicef, 2023c).

Para las personas que utilizan en esta ruta, el Estado panameño provee asistencia humanitaria y transporte si su voluntad es seguir con el recorrido migratorio hasta el norte del continente americano, en el marco de la operación binacional “Flujo Controlado”. Desde octubre de 2023, por medio de un acuerdo con Costa Rica para la creación de un corredor humanitario, las personas migrantes que se encuentran en las estaciones migratorias de la provincia del Darién son trasladadas en buses a un Centro de Atención Temporal de Migrantes (CATEM) en territorio costarricense, desde donde pueden seguir con su recorrido a la frontera norte de este país con Nicaragua (Naciones Unidas, 2024).

Asimismo, resulta relevante comprender las acciones más recientes desarrolladas por el Estado panameño para atender a las personas migrantes en tránsito por su territorio, como las medidas urgentes y provisionales adoptadas por la Corte IDH entre mayo de 2020 y mayo de 2022, en el marco de la sentencia Vélez Loo vs. Panamá de 2010, especialmente en beneficio de las personas migrantes que se encontraban en las Estaciones de Recepción Migratoria La Peñita y Lajas Blancas en la Provincia de Darién (Corte IDH, 2022).

Desde 2022, Panamá cuenta con la Ley 285, que establece el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia. En este marco, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNIAF) es la autoridad administrativa que dirige el subsistema de protección especializado, que está enfocado en la reparación y el restablecimiento de los derechos vulnerados de la niñez y adolescencia. Además, desde 2022 la Secretaría cuenta con la Unidad de Atención a la Niñez Migrante, Apatridia y Refugiada.

El Informe defensorial sobre la situación de derechos humanos de la niñez y adolescencia en movilidad humana y en zonas de frontera de Panamá de 2022 señala que, desde 2019, se ha incrementado exponencialmente la presencia de familias y niños, niñas y adolescentes en esta ruta, así como de nacionales de la misma región —como Venezuela, Ecuador y Colombia—, así como de personas de países del Caribe (como Haití y Cuba) y extracontinentales. Los riesgos asociados con este tránsito son múltiples: incluyen violencias perpetradas por grupos armados al margen de la ley que hacen presencia en la ruta, agravadas por el género y la precariedad económica en que muchas familias viajan, además de las consecuencias para la salud física y mental y la vida derivadas de las condiciones ambientales propias de esta ruta.

En relación con esto, el informe defensorial indica que persisten las limitaciones en la

infraestructura de las Estaciones Temporales de Recepción Migratoria (ETRM) para la protección adecuada de los niños y niñas y de las familias durante su estancia, y la débil presencia institucional en estos espacios. Todo ello impacta en la capacidad de identificar situaciones de violencia y de actuar prontamente para responder a estas. También se indica el profundo impacto que la migración ha tenido en las comunidades indígenas asentadas en los territorios de tránsito de las personas migrantes, pues afecta su acceso a derechos económicos, sociales y culturales en particular. Además, se resalta la escasa o nula participación de los niños y niñas en la toma de decisiones que los afectan, tanto por parte de sus familias como de las instituciones encargadas de velar por sus derechos. Finalmente, el informe menciona:

También [se] requiere del diseño de estrategias conjuntas y de cooperación entre los países de la región para el intercambio de información, el análisis de datos y del contexto geopolítico, el monitoreo de las tendencias del flujo migratorio y los perfiles que lo conforman; de modo que, permita fortalecer la respuesta estatal para que sea planificada, flexible, adaptable a los cambios de contexto asociados con el fenómeno migratorio y posibilite la cooperación transnacional en la gestión de casos que lo ameriten (Defensoría del Pueblo de la República de Panamá, 2022, pp. 53-55).

Otro ejemplo relevante de la necesidad de coordinar la respuesta de los países de la región a la migración de la niñez y adolescencia es la alerta temprana binacional del 12 de abril de 2023 emitida por las Defensorías del Pueblo de Panamá y Colombia, luego de ocho meses de monitoreo conjunto por los equipos de las dos entidades. Esta alerta se adoptó con fundamento en un acuerdo de entendimiento suscrito en mayo de 2022 para “establecer mecanismos de coordinación y comunicación bipartita, para llevar cabo actividades que promuevan acciones encaminadas a la promoción, protección y defensa de los Derechos Humanos de las personas, así como el intercambio de experiencias exitosas y buenas prácticas” en las dos Defensorías. En esta

alerta se identifica a niños, niñas, adolescentes y jóvenes como un grupo poblacional local con alto riesgo y mayor vulnerabilidad, especialmente cuando viajan no acompañados o separados de sus padres o cuidadores.

La alerta binacional hace énfasis en la mayor probabilidad de que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes sean instrumentalizados para la realización de actividades delictivas debido, entre otras cosas, a las condiciones del territorio en que se encuentran, en el cual hay pocas oportunidades educativas y laborales. Además, destaca el riesgo elevado de trata de personas para aquellos que viajan sin acompañamiento, y la especial vulnerabilidad de quienes están separados de sus padres o cuidadores (Defensoría del Pueblo de Colombia y Defensoría del Pueblo de Panamá, 2023).

A principios de julio de 2024, el Gobierno panameño anunció el cierre de algunos pasos fronterizos en la frontera colombo-panameña con el fin de reducir el tránsito de personas migrantes en situación migratoria irregular (Ministerio de Seguridad Pública, 2024). Esta medida coincidió con la firma, el 1 de julio de 2024, de un memorándum de entendimiento entre los Gobiernos de Panamá y los Estados Unidos para el retorno de personas migrantes que no cuenten con un estatus migratorio regular en Panamá (The White House, 2024). Por su lado, la Defensoría del Pueblo de Colombia alertó sobre las afectaciones a los derechos humanos de las personas en movilidad humana que esta medida tendrá. En consecuencia, hizo un llamado a las autoridades panameñas para que tengan presentes “los postulados del derecho internacional de los derechos humanos, refugio, accesibilidad a la satisfacción de necesidades básicas y garantías de no devolución de los migrantes, susceptibles de asilo y con necesidad de protección internacional”. Asimismo, recomendó a las autoridades del orden nacional y local de Colombia tomar las medidas necesarias para afrontar las consecuencias de estos cierres, tanto en relación con la población migrante como con las comunidades locales (Defensoría del Pueblo de Colombia, 2024).



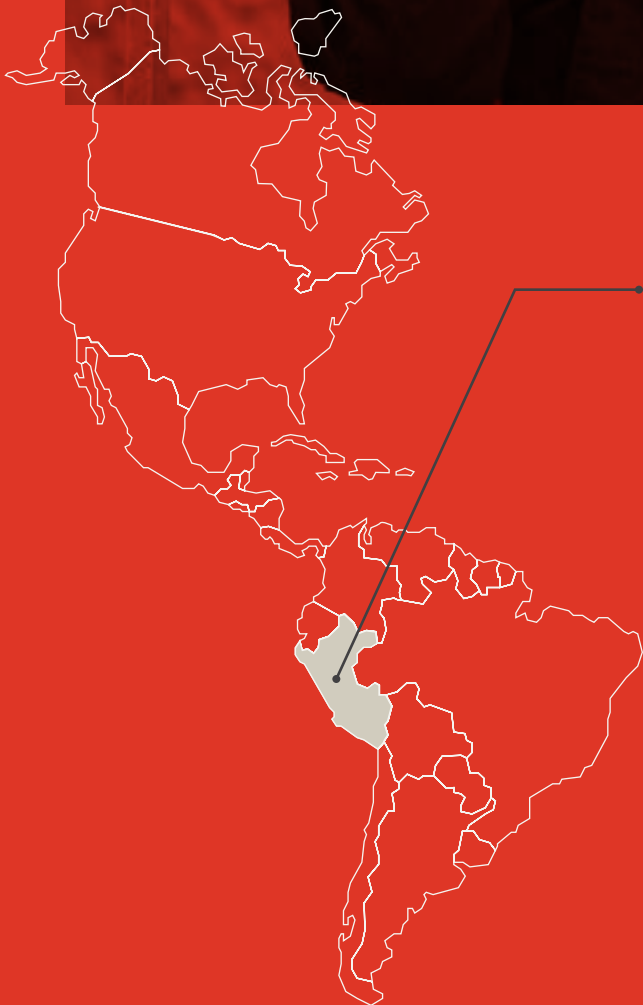
Respecto al marco normativo en materia migratoria y, en especial, lo relacionado con la regularización en el caso de Panamá, la atención se enfoca, principalmente, en la migración de tránsito. Dado que la mayoría de los ingresos a territorio panameño ocurren de forma irregular por la ruta del Darién, su acceso a los mecanismos de regularización migratoria es limitado. Aun así, desde el 17 de julio de 2023 hasta el 19 de junio de 2024, cualquier extranjero que se encuentre de forma irregular en territorio panameño desde hace menos de un año podrá aplicar a un Permiso Temporal de Protección, tras presentar una serie de documentos y pagar el monto respectivo. Este

permiso tendrá una vigencia de dos años y no será prorrogable, pero luego la persona podrá solicitar un permiso migratorio ordinario²⁰.

Quienes ingresan a través de un puesto de control migratorio, cuentan con sello de ingreso y tienen vocación de permanencia podrán acceder a los mecanismos de regularización migratoria ordinarios si cumplen con los requisitos y disponen de los recursos para ello. En algunos casos excepcionales, es posible acceder a un permiso temporal por razones humanitarias, por ejemplo, cuando se trata de padres migrantes cuyos hijos hayan fallecido en la ruta migratoria o familiares de personas que no ha sido localizadas en la ruta.

20

Véase Decreto Ejecutivo n.º 112 del 13 de julio de 2023, que crea el Permiso por Protección Temporal, y el Decreto Ejecutivo n.º 7 del 13 de julio de 2023, que reglamenta de manera transitoria los artículos 17 y 18 del Código de Trabajo y se crea el Permiso de Trabajo para Trabajador Migrante bajo el Estatuto de Permiso Temporal de Protección.



1.4.3

Perú

Según la Plataforma R4V, a junio de 2024, en Perú residían 1.542.004 personas de nacionalidad venezolana, situando al país como el segundo en la región en términos de presencia de estos nacionales. A diciembre de 2023, Perú ocupaba el segundo lugar con el más alto número de solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado por nacionales venezolanos, con un total de 493.500 solicitudes, frente a solo 4.900 reconocimientos. Para agosto de 2023, 469.200 personas contaban con una situación migratoria regular, es decir, menos de la mitad del total de personas venezolanas presentes en el territorio nacional (R4V, 2024).



La encuesta ENPOVE 2022²¹ mostró que el 34,8% de la población migrante venezolana es de niños, niñas y adolescentes entre 0 y 19 años, y que el 82,5% del total de las personas encuestadas está concentrada en dos ciudades: Lima y Callao (INEI, 2022). Este dato se comprende teniendo en cuenta que, entre otros factores, desde 2019 Perú exige visa a los nacionales venezolanos que quieran ingresar a su territorio, inclusive en la calidad de turista.

En Perú, se realizaron 191 encuestas, que incluyeron un total de 634 personas, de las cuales 317 son niños, niñas y adolescentes. Entre los riesgos identificados para esta población se señala el acceso a un documento de identidad, el trabajo infantil y la xenofobia. Estos resultados coinciden con las principales necesidades de las personas migrantes y refugiadas identificadas en 2023 por la Plataforma R4V, que son: acceso a información fiable sobre derechos y servicios, regularización migratoria, protección y apoyo ante situaciones de discriminación y xenofobia, y generación de ingresos para asegurar medios de vida. Las personas recién llegadas o en tránsito por este país también mencionan la necesidad de asistencia humanitaria, acceso a alimentos y

alojamiento, así como documentación (R4V, 2023b, p. 193).

El informe defensorial La protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes migrantes de nacionalidad venezolana en el Perú. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo durante 2018, 2019, 2020 se fundamenta en los 491 casos de niños, niñas y adolescentes venezolanos atendidos por la Defensoría del Pueblo entre 2018 y 2020, a partir de los datos del Sistema de Información Defensorial (SID). Se señala que los derechos a la educación, salud y documentación son las principales razones por las cuales estas personas acuden a la Defensoría.

En el ámbito educativo, las dificultades para matricular a los hijos se deben a la falta de documentación requerida, la escasez de cupos y la falta de información sobre el proceso de matrícula, además de situaciones de discriminación en el entorno escolar. Sobre el derecho a la salud, se señalan, en especial, las barreras que los niños y niñas encuentran para acceder al Seguro Integral en Salud (SIS) por no tener la documentación que se necesita para ello, entre otros obstáculos. Finalmente, en lo relacionado con la documentación, el informe defensorial indica que se trata, sobre todo, de solicitudes sobre cómo acceder a los mecanismos de regularización migratoria y a los derechos relacionados (Save the Children y Defensoría del Pueblo del Perú, 2022, p. 39).

En cuanto al marco normativo en materia migratoria, es fundamental mencionar que, por medio del Decreto Supremo N.º 003-2023-IN y de la Resolución de la Superintendencia N.º 000109-2023-MIGRACIONES, el Perú abrió un nuevo proceso de regularización migratoria. Este se aplica a los extranjeros que se encontraban en situación migratoria irregular hasta el 10 de mayo de 2023, porque ingresaron de forma irregular al territorio o porque permanecieron en el territorio luego de vencido el plazo de autorización de su permanencia. Este mecanismo estuvo abierto por seis meses, hasta el 10 de noviembre de 2023.

21 ENPOVE es una encuesta dirigida a la población venezolana residente en el Perú.

A quienes completaron el procedimiento de manera exitosa y cumplieron con los demás requisitos, se les expidió un Carné de Permiso Temporal de Permanencia (CPP)²², que sustituyó al Permiso Temporal de Permanencia (PTP), vigente hasta el 31 de diciembre de 2018. Este permiso da acceso a educación, trabajo, servicios bancarios y a la posibilidad de solicitar la licencia de conducir, aunque no permite acceder al SIS. El CPP es válido por un año, no renovable, y al finalizar dicho periodo, el extranjero deberá aplicar a una calidad migratoria ordinaria. Quienes no acudan a este mecanismo de regularización o no transiten a otra calidad migratoria vencido su CPP serán sometidos a un procedimiento administrativo sancionatorio que puede incluir la salida obligatoria o la expulsión del territorio nacional.

Además, Perú cuenta con la Calidad Migratoria Humanitaria (CMH), que es una forma de protección otorgada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, entre otras, a niños, niñas y adolescentes no acompañados y a quienes necesiten protección, pero no cumplen con la definición de persona refugiada. Esta calidad se otorga atendiendo a la situación de vulnerabilidad de la persona y da acceso a un carnet de extranjería por 183 días iniciales, que se prorrogan automáticamente por 365 días más, hasta que permanezca la situación que dio origen a su expedición.

Finalmente, en 2017, se creó la Calidad Migratoria Especial Residente, que puede ser solicitada por quienes cuenten con un PTP, luego de haber transcurrido un año en el Perú y de cumplir los demás requisitos establecidos por la norma²³. También pueden acceder a esta, como categoría residual, personas en especial situación de vulnerabilidad, como los niños, niñas y adolescentes no acompañados.

22 El CPP se creó en 2020 y está disponible únicamente para quienes hayan ingresado al Perú antes del 22 de octubre de 2020, de acuerdo con el Decreto Supremo N.º 010-2020-IN. En 2022, se modificó mediante el Decreto Supremo N.º 008-2022-IN, que estableció su vigencia por dos años.

23 Decreto Supremo n.º 007-2017-IN, Reglamento de la Ley de Migraciones. Resolución de la Superintendencia de Migraciones n.º 43 de 2018.



1.4.4

Ecuador

A junio de 2023, según la Plataforma R4V, había 475.000 nacionales venezolanos en Ecuador. Además, se registraban 4.900 solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado y 1.800 personas reconocidas como tal (R4V, 2023a). Este país es un territorio de tránsito y destino de población migrante, venezolana y haitiana, entre otras, así como un punto de salida hacia otros países de la región, tanto para estos extranjeros como para sus propios nacionales, quienes emigran en número creciente debido a la situación económica y de seguridad del país. De hecho, los ciudadanos ecuatorianos figuran entre las primeras nacionalidades identificadas entre las personas que utilizan la ruta migratoria del Darién (Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, 2024).

En cuanto al marco normativo y las herramientas para atender a la niñez y adolescencia migrante en el país, es fundamental mencionar la Ley Orgánica de Movilidad Humana de 2017 (luego modificada en diversas ocasiones), la cual incluye entre sus principios el interés superior de la niñez y adolescencia, su derecho a la integración y la garantía del debido proceso en el marco del reconocimiento de la condición de refugiado y las relacionadas con su salida del territorio.

Respecto a las vías de regularización migratoria, en 2019 se creó la Visa de Residencia Temporal de Excepción por Razones Humanitarias (VERHU), coincidiendo con la introducción del requisito de visa para los nacionales venezolanos. Esta visa tiene vigencia de dos años y es renovable por una sola ocasión. Para acceder a ella, se requería haber ingresado de forma regular al territorio o encontrarse en situación migratoria regular por haber permanecido una vez vencido el periodo autorizado. Además, se debía presentar el certificado de antecedentes penales apostillado.

En junio de 2022, esta visa fue reemplazada por la Visa de Residencia Temporal de Excepción para Ciudadanos Venezolanos (VIRTE)²⁴. Nuevamente, se requiere a los nacionales venezolanos haber ingresado regularmente al territorio al 1 de junio de 2022. La visa tiene una vigencia de dos años y se puede prorrogar por una sola vez. Si para la visa VERHU se requería la presentación del pasaporte original, para la visa VIRTE se permite, en alternativa, presentar la cédula de identidad venezolana si el ingreso ocurrió antes del 26 de agosto de 2019, o el certificado consular de un consulado venezolano reconocido en el Ecuador. Desde el 16 de noviembre de 2022, también se extendió la posibilidad de solicitar esta visa a personas de otras nacionalidades. Esta visa permite acceder a educación, salud, trabajo y servicios financieros (Amnistía Internacional, 2023, p. 32).

Para los niños, niñas y adolescentes migrantes, en particular, se cuenta además con el Protocolo

de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes y sus Familias en Contextos de Movilidad Humana en el Ecuador, adoptado a raíz del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Inclusión Económica y Social²⁵. Este protocolo es de aplicación obligatoria en todos los puntos migratorios del territorio nacional y va dirigido, especialmente, a los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Ministerio del Interior, Juntas Cantonales de Protección de Derechos, Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos y las demás instituciones del Estado que ejecuten medidas de protección en beneficio de niños, niñas y adolescentes migrantes. En este se identifican los pasos de la ruta de protección y las medidas de protección para adoptar.

En esta sección se buscó ofrecer una perspectiva global y regional sobre la situación de la niñez y adolescencia migrante, así como las acciones desarrolladas para responder a los retos de protección de esta población. Posteriormente, se abordó la situación de la población migrante y, en especial, de niños, niñas y adolescentes en Colombia, Panamá, Perú y Ecuador, a través de los datos disponibles sobre su presencia en el territorio, situación migratoria y solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado. Igualmente, se destacaron los principales hallazgos de las fichas de cada país elaboradas en la etapa previa de la construcción de este informe, así como de los informes de país de las Defensorías del Pueblo de Colombia, Panamá, Perú y Ecuador. Finalmente, se identificaron algunos aspectos relevantes del marco normativo en materia migratoria de cada país, haciendo particular énfasis en los mecanismos de regularización migratoria. A continuación, se procederá a analizar los principales hallazgos de este informe.

²⁴ Decreto Ejecutivo n.º.436 del 1 de junio de 2022.

²⁵ El Procedimiento de atención para niños, niñas y adolescentes y sus familias en contextos de movilidad humana en Ecuador puede ser consultado en <https://auladerechoshumanos.org/wp-content/uploads/2021/09/procedimiento-protocolo-nna.pdf>

2 Avances, desafíos y hallazgos sobre la protección de los derechos de la niñez y adolescencia migrante en Colombia, Perú, Ecuador y Panamá



El segundo capítulo de este informe se basa en el estado del arte presentado en el primer capítulo y propone un análisis de los avances, desafíos y hallazgos de protección de los derechos de la niñez y adolescencia migrante y refugiada. Este análisis se fundamenta en los insumos recabados por medio de los grupos focales con funcionarios y funcionarias de las Defensorías del Pueblo de Colombia, Perú, Ecuador y Panamá, y de las entrevistas con actores relevantes a nivel nacional y regional. Con esto en mente, en este capítulo se abordarán los siguientes temas:

1. Los mecanismos de regularización migratoria para la niñez y adolescencia migrante, como herramientas fundamentales para el acceso a derechos y servicios, así como para la prevención contra cualquier forma de violencia.
2. El acceso a la nacionalidad y el riesgo de apatridia, abordando el tema de acceso a documentos de identidad.
3. El acceso a derechos y servicios, como educación, salud y programas de inclusión social.
4. La respuesta a la situación y a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados.
5. Los riesgos de vulneraciones a los derechos humanos en los países de tránsito y destino, como el trabajo infantil, la trata de personas, el tráfico de migrantes, y el reclutamiento, uso y utilización.

2.1

La regularización migratoria para la niñez y la adolescencia migrante y el acceso al reconocimiento de la condición de refugiado para la niñez y la adolescencia con necesidad de protección internacional



Como ya se ha mencionado anteriormente en este informe, los niños, las niñas y los adolescentes en situación de movilidad humana enfrentan una doble vulnerabilidad: por ser menores de edad y por estar afectados por la migración (CDN et al., 2017a, párr. 3). Aquellos que se encuentran en situación migratoria irregular o cuyos familiares se hallan en esta situación, son niños y niñas en triple condición de vulnerabilidad (Ceriani, 2020, p. 8).

Aunque contar con una situación migratoria regular no garantiza, en la práctica, un acceso pleno a derechos y servicios sin discriminación, ni la ausencia de riesgos de protección contra cualquier forma de violencia, la regularidad migratoria es un punto de partida necesario e imprescindible para la protección de los niños, niñas y adolescentes en situación de movilidad humana en los países de tránsito y destino. Por ello, en esta sección se aborda primero este aspecto. En concreto, se prestará atención a aquellos mecanismos de regularización específicos para niños y niñas migrantes y a los beneficios que puedan otorgar a sus familiares

En el caso de Colombia, en cuanto a la flexibilización de los requisitos para acceder a un estatus migratorio regular para niños y niñas migrantes, se identifica como buena práctica el enfoque de niñez del Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos (ETPV) y la posibilidad para los niños, niñas y adolescentes venezolanos matriculados en una institución educativa, en el PARD o en el SRPA de acceder a un Permiso por Protección Temporal (PPT) hasta mayo de 2031.

Este mecanismo, sin embargo, no se hace extensivo a sus padres, madres o cuidadores, si estos no cumplen con los requisitos de

manera autónoma. Además, los adultos de nacionalidad venezolana en situación migratoria irregular solo podían acceder a este mecanismo si demostraban que se encontraban en el territorio nacional al 31 de enero de 2021, o que habían ingresado de forma regular entre el 29 de mayo de 2021 y el 28 de mayo de 2023. Aquellos que ingresaron de forma irregular después del 31 de enero de 2021, o que ingresaron de manera regular después de mayo de 2023, no pudieron acceder a este mecanismo.

Desde las defensorías regionales de Colombia se han destacado las dificultades que enfrentan las personas migrantes de nacionalidad venezolana con movilidad reducida para acceder al registro biométrico o para retirar su PPT en físico en las oficina de la autoridad migratoria. Estas dificultades incluyen falta de recursos económicos para movilizarse, presencia de grupos armados al margen de la ley que impiden o dificultad su circulación en el territorio nacional y falta de vías y medios de transporte. Para superarlas, han sido fundamentales los esfuerzos de Migración Colombia de desplazarse a estas zonas del territorio, en muchos casos, con el apoyo financiero y logístico de las agencias de cooperación internacional presentes en el territorio.

Es fundamental mencionar que para los niños y niñas de otras nacionalidades no existe esta posibilidad de regularizar su situación migratoria en el país y que la política de visas del Estado colombiano, determinada por la Resolución 5477 de 2022, así como el procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado, carecen de un enfoque específico para la niñez.

En el caso de Perú, en el marco del proceso de regularización migratoria adelantado hasta el 10 de noviembre de 2023, se identificó una buena práctica: los padres en situación migratoria irregular pueden regularizar la situación migratoria de sus hijos e hijas solicitando un Permiso Temporal de Permanencia (CPP) para menores de edad. Anteriormente, la regularización de los menores de edad dependía de la regularidad migratoria previa

de los padres, lo cual cambió con esta nueva medida.

Este cambio en Perú se implementó mediante el Decreto Supremo 03-2023-IN del Ministerio del Interior, reglamentado por la Superintendencia Nacional de Migraciones, la autoridad migratoria del país. Sin embargo, al igual que en Colombia, los padres de estos niños y niñas no obtienen beneficios adicionales respecto a su propia regularización migratoria. Además, el proceso genera preocupaciones por dos razones: la intención del Gobierno nacional de limitar nuevos ingresos de migrantes tras la regularización y los anuncios reiterados de las autoridades sobre la expulsión de quienes no se regularicen antes de la fecha límite.

En cuanto al reconocimiento de la condición de refugiado, Perú es el país con el más alto número de solicitudes a nivel global por nacionales venezolanos (R4V, 2024). No obstante, persisten dificultades para procesar estas solicitudes de manera ágil. Los largos tiempos de espera para recibir una respuesta definitiva sobre la solicitud se deben, en parte, a la misma organización de las oficinas del Ministerio de Relaciones Exteriores. Por ejemplo, esta cartera no cuenta con oficinas descentralizadas en las zonas de fronteras del país donde se puedan presentar y examinar las solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado.

Por su lado, los niños, niñas y adolescentes con necesidad de protección internacional pueden hacer su solicitud de manera independiente. No obstante, la autoridad responsable de su examen exige documentación que pueda acreditar que el menor de edad migrante tiene la representación y cuidado de un adulto. En estos casos, se señala que la autoridad migratoria no cuenta con una ruta clara de atención, especialmente para atender las solicitudes de los niños, niñas y adolescentes no acompañados o sin representación. Por ende, la Defensoría de ese país está trabajando para emitir un pronunciamiento al respecto que ayude a superar este obstáculo.

En el Ecuador, hay dos mecanismos relevantes para la regularización migratoria. Por un lado,



Por su parte, el Análisis de Necesidades de la Plataforma R4V en el Ecuador en 2023 señala que, a mayo de 2022, el 73% de los nacionales venezolanos en ese país estaban en situación migratoria irregular. Esta condición impacta su acceso a derechos y servicios, al mercado laboral formal, y aumenta los riesgos de ser víctimas de violencia, xenofobia y discriminación (R4V, 2023a, p. 170). Tal y como ocurre en Perú, Ecuador también exige visa a los nacionales venezolanos desde agosto de 2019.

En el Ecuador se realizaron 161 encuestas a núcleos familiares de personas migrantes, refugiadas y de la comunidad de acogida, equivalentes a 568 personas encuestadas. De estas, el 70% estaba en situación migratoria irregular y el 60% tenía vocación de permanencia en el país. Asimismo, en el 60% de los hogares había presencia de niños, niñas y adolescentes. Entre los riesgos a los cuales se enfrentan la niñez y adolescencia migrante en ese país, se identificaron, especialmente, los relacionados con la garantía del derecho a la educación en cuanto al acceso y permanencia, el trabajo infantil, la permanencia en calle y la falta de documentación y de estatus migratorio regular.

El Informe sobre la situación de la niñez en movilidad venezolana en Ecuador en el marco de la misión de protección de la Defensoría del Pueblo, de septiembre de 2021, identifica los principales riesgos de protección para niños, niñas y adolescentes venezolanos en situación de movilidad humana, basándose en los casos atendidos entre 2020 y 2021. Estos incluyen:

La garantía del derecho a la identidad, debido a las dificultades que encontraron algunos padres y madres para registrar el nacimiento de sus hijos y acceder a un registro civil de nacimiento.

La protección del derecho a la educación, en cuanto a acceso a cupos escolares y ubicación en el sistema educativo.

La garantía del derecho a la salud, por las malas prácticas médicas conocidas por la Defensoría y las negativas a atender pacientes extranjeros por parte del personal médico.

La discriminación en la garantía de los derechos sociales, especialmente en lo relacionado con el acceso a una vivienda digna y al riesgo de desalojo.

De igual manera, la situación de seguridad nacional del Ecuador en la actualidad afecta su economía y las oportunidades de generar ingresos, tanto para la población nacional como para los migrantes. Además, la población nacional y migrante ha sido desplazada internamente por la violencia, sobre todo en la zona costera del país. También es importante destacar la ausencia de una política pública para toda la niñez y adolescencia, no solo para la que se encuentra en situación de movilidad humana. Aunque existe un protocolo de atención para la niñez y adolescencia en situación de movilidad humana del Ministerio de Inclusión Económica y Social que establece diferentes medidas de protección, en la práctica, solo se cuenta con el servicio de acogimiento. Esto conlleva la separación de niños, niñas y adolescentes migrantes de sus familias ante una posible vulneración de sus derechos, a pesar de que el Código de Niñez y Adolescencia establece esta medida como última opción.



se cuenta con la Visa de Residencia Temporal de Excepción para Ciudadanos Venezolanos (VIRTE) que, en el caso de niños, niñas, adolescentes, requiere la presentación de la partida de nacimiento debidamente apostillada o legalizada y el pasaporte o cédula de identidad venezolana de los padres o cuidadores. Este requisito no se aplica a los menores de edad que ya tienen una visa VERHU o RT UNASUR. Adicionalmente, los niños y niñas parte del grupo familiar de un nacional venezolano que solicite una visa VIRTE también podrán acceder a este documento, incluso si tienen otra nacionalidad. Sin embargo, deberán presentar un pasaporte válido y vigente y la partida de nacimiento del menor de edad. Si están al cuidado de solo uno de los padres en el Ecuador, se requiere también la presentación del documento emitido por una autoridad competente que acredite la autorización de salida del otro progenitor.

Estos aspectos son cruciales, ya que la población venezolana en Ecuador enfrenta obstáculos para obtener documentación de su país de origen. A pesar de contar con dos embajadas venezolanas en Ecuador, estas no tienen la capacidad suficiente para expedir los documentos necesarios para la regularización migratoria.

Finalmente, es importante mencionar la posibilidad que los padres extranjeros de

niños y niñas nacidos en el Ecuador tienen de regularizar su situación migratoria por medio de la visa de residencia permanente para extranjeros hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad de un ciudadano ecuatoriano. Esto se debe al hecho de que sus hijos e hijas son nacionales ecuatorianos por derecho de suelo. Para ello, deberán contar con un pasaporte válido y con vigencia mínima de seis (6) meses, un certificado de antecedentes penales apostillado o legalizado y documentos que acrediten que cuentan con medios de vida suficientes para sí mismos y su grupo familiar.

En el caso de Panamá, la migración de tránsito es la que recibe mayor atención respecto a la situación de los niños, niñas y adolescentes migrantes y refugiados. Como se mencionó en la sección 1.4.2 de este informe, entre julio de 2023 y julio de 2024, es posible aplicar a un Permiso Temporal de Protección para quienes se encuentren de forma irregular en el territorio por menos de un año de tiempo. La norma que crea este permiso —el Decreto Ejecutivo n.º 112 de 2023— menciona que los niños y niñas también podrán acceder a él, siempre que se presente un poder otorgado por sus padres o tutor, junto con un documento que compruebe el parentesco. Esto indica que los menores de edad podrán acceder a este permiso, aunque no reciben un trato más favorable que los adultos.

2.2

Acceso a la nacionalidad y riesgo de apatridia en relación con el derecho a la identidad

La Corte IDH, en la sentencia Niñas Yean y Bosico vs. República Dominicana de 2005, afirmó que “la nacionalidad es un prerrequisito para el ejercicio de determinados derechos” (Corte IDH, 2005, párr. 135). Así, el artículo 20 de la Convención Americana determina que:

1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
2. Toda persona tiene derecho a la nacionalidad del Estado en cuyo territorio nació, si no tiene derecho a otra.
3. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiarla.

El artículo 19 de la Convención Americana dispone que “todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado”. Según la Corte IDH:

De estas normas, además, se deriva la obligación de no adoptar prácticas o legislación, respecto al otorgamiento de la nacionalidad, cuya aplicación favorezca el incremento del número de personas apátridas, (...). La apatridia tiene como consecuencia imposibilitar el goce de los derechos civiles y políticos de una persona, y ocasionarle una condición de extrema vulnerabilidad (2005, párr. 142).

Es a la luz de estas obligaciones internacionales y del contenido del derecho a la nacionalidad, tal como lo interpreta la Corte IDH, que se recomienda leer las consideraciones que se presentan en esta sección.

Como se mencionó en la sección 1.4.1 de este documento, Colombia cuenta desde 2019 con una medida llamada “Primero la

Niñez”, que reconoce que las niñas y niños nacidos en territorio colombiano de padres venezolanos se encuentran en condición de apatridia o en riesgo de ser apátridas. Por esta razón, exime a los padres de demostrar que se encuentran domiciliados en territorio colombiano al momento del nacimiento de sus hijos e hijas, con el fin de que estos sean considerados nacionales colombianos por derecho de suelo. Esta es, sin duda, una buena práctica del Estado colombiano hacia esta población. Sin embargo, el trabajo realizado en el marco de este informe ha evidenciado que el riesgo de apatridia en el país está en aumento. Esto ocurre principalmente por dos motivos: primero, para los hijos e hijas de personas de nacionalidad distinta a la venezolana que no pueden beneficiarse de esta excepción al régimen ordinario de adquisición de la nacionalidad; segundo, se observa un aumento de los niños y niñas extranjeros que se encuentran en el territorio nacional sin registro civil de nacimiento u otro documento que acredite su identidad y relación de parentesco.

Por ejemplo, esto afecta a los miembros de la comunidad indígena binacional yukpa, presentes en los departamentos de Norte de Santander y Atlántico. También ocurre con niños y niñas nacidos en Venezuela o en un tercer país de padres de nacionalidad venezolana que tampoco pueden beneficiarse de la medida “Primero la Niñez”, ya que esta solo se aplica a nacimientos ocurridos en el territorio nacional²⁶. En la misma situación están aquellos menores de edad que nacieron en el territorio nacional de padres venezolanos, pero que no cuentan con documentación para comprobar su identidad y nacionalidad, siendo la plena identificación de los padres un requisito imprescindible para poderse beneficiar de esta medida. Finalmente, para las familias migrantes en tránsito, el registro civil es un trámite que consume tiempo y que

²⁶ Véase sobre este tema el informe El riesgo de apatridia en movimientos mixtos sucesivos: La experiencia del “Proyecto Nacionalidad” en Chile con niños, niñas y adolescentes hijos/as de venezolanos nacidos en Colombia de Moreno Sáchica y Rodríguez Atero, 2023.

a menudo no se realiza debido a la necesidad de continuar con el recorrido migratorio. A estas dificultades se suma el desconocimiento de la medida por parte de algunas registradurías o de prácticas contrarias a lo establecido en el marco normativo, lo que dificulta o niega el derecho a la nacionalidad a estos niños y niñas e impide la garantía de otros derechos.

En el caso de Panamá, se observa una situación similar respecto a los niños y niñas sin identificación que han nacido en el territorio de otro país y no cuentan con documentación que los identifique. Para estos casos, cuando se trata de familias en tránsito, se realizan gestiones ante el Registro Civil de Panamá para que obtengan este documento mientras continúan su recorrido migratorio. Este documento no atribuye nacionalidad, ya que los padres no tienen la intención de permanecer en Panamá.

Adicionalmente, se realizan pruebas de ADN para verificar la relación de parentesco con los adultos que los acompañan, para proteger a los niños y niñas sin documentación alguna contra la trata de personas y el tráfico de migrantes. En el caso de niños, niñas o adolescentes sin documentación que se encuentran solos en territorio panameño, se intenta recuperar sus datos biográficos a través de las embajadas de los países de los cuales son presuntamente nacionales. Si no es posible atribuir una nacionalidad al menor de edad, la SENNIAF asume su representación y realiza las actuaciones necesarias para que le sea reconocida la nacionalidad panameña. Además, si hay una necesidad de protección internacional, la SENNIAF también asume la representación del menor migrante en el marco de este procedimiento.

En Ecuador, la nacionalidad se obtiene por derecho de suelo. En este sentido, se ha observado que ser padre o madre extranjero de un niño que es nacional ecuatoriano facilita el acceso a una visa de amparo y, por ende, a la regularización de la situación migratoria con menos requisitos y costos que otros mecanismos. Incluso para las familias que han regresado a sus países de origen, tener un hijo

o hija con nacionalidad ecuatoriana facilita su eventual regreso a ese país en el futuro.

Por otro lado, cuando se trata de familias de adolescentes migrantes que, a su vez, son padres de niños y niñas nacidos en Ecuador, se ha observado que necesitan la autorización de un adulto para poder salir del hospital luego del nacimiento de su hijo o hija. Este es un obstáculo para el ejercicio de su derecho a tener una familia. Sin embargo, es posible que registren y reconozcan a sus hijos ante las autoridades ecuatorianas, aun siendo menores de edad, algo que los propios adolescentes ecuatorianos no pueden hacer en la misma situación. En este sentido, se hace un llamado al reconocimiento de las familias adolescentes migrantes y nacionales como familias de pleno derecho, con necesidad de medidas específicas de protección.



2.3.

Acceso a derechos y servicios, en especial educación y salud

2.3.1 El derecho a la educación

En el marco de las entrevistas y grupos focales realizados para este informe, se ha identificado una buena práctica en los cuatro países considerados: la eliminación de cualquier barrera relacionada con la documentación de identidad y estudios previos, así como con el estatus migratorio, para que niños, niñas y adolescentes migrantes accedan a las instituciones educativas en sus territorios. Aun así, persisten obstáculos para garantizar este derecho en la práctica.

Es fundamental señalar la falta de cupos a nivel regional para atender las necesidades educativas de la niñez y adolescencia migrante, así como la ausencia de educación para niños, niñas y adolescentes con discapacidad, pertenecientes a comunidades indígenas y que se alfabetizaron en otro idioma diferente al español, siendo este el idioma oficial en que se educa en los cuatro países aquí considerados. Asimismo, faltan recursos para atender el rezago educativo de esta población, el cual se profundiza a causa de la migración y, en algunos casos, deriva de la situación en que se encuentran las instituciones educativas en sus países de origen. De la misma forma, se destaca que la disponibilidad de cupo escolar no garantiza ni un acceso afectivo a la educación ni la permanencia en el sistema educativo del niño, niña o adolescente migrante. Esto se debe a que las familias pueden carecer de los medios económicos para cubrir los gastos relacionados con la educación, como los útiles escolares, el uniforme, el transporte y la alimentación. Finalmente, se señala que el

embarazo adolescente y las uniones tempranas también son factores de interrupción de las trayectorias educativas de esta población, afectando particularmente a las niñas y mujeres migrantes.

En el caso de Colombia, se identifica como buena práctica el hecho de que, desde 2018, las niñas, niños y adolescentes de nacionalidad venezolana tenían derecho a la educación y que, por ende, se les debían matricular, aun cuando no contaran con un documento de identificación y estuvieran en situación migratoria irregular, al igual que sus padres²⁷. Del mismo modo, estar matriculados en una institución educativa en los niveles de educación inicial, preescolar, básica y media permite a las niñas y niños de nacionalidad venezolana acceder al ETPV desde 2021 y, por ende, regularizar su situación migratoria en el país, independientemente de cuándo hayan ingresado al territorio y de si este ingreso se dio de forma regular o irregular. Esto será posible hasta mayo de 2031²⁸.

Sin embargo, persisten barreras en algunas partes del territorio relacionadas con la falta de capacidad institucional en cuanto a infraestructura, disponibilidad de planta docente, identificación de las niñas, niños y adolescentes migrantes que se encuentran por fuera del sistema escolar y la oferta de educación flexible para aquellos en situación de extraedad dentro del sistema escolar. Además, la respuesta por parte de las instituciones educativas en algunos territorios se hace más compleja debido, por un lado, a la naturaleza pendular de la migración de personas venezolanas y, por el otro, por su alta movilidad en el territorio nacional. Esto hace que, en ocasiones, se dificulte prever cuál van a ser las necesidades educativas en el territorio y proveer los medios suficientes para atenderlas, así como evitar la deserción escolar por esta razón. Igualmente, se señala que el personal de los sistemas educativos sigue solicitando,

en algunas ocasiones, la presentación de documentación ulterior o diversa a la prevista por la normativa nacional, como visas de estudiante o certificado de estudios previos, entre otros.

Por último, en aquellas partes del territorio colombiano en las cuales niños, niñas y adolescentes migrantes corren el riesgo de ser reclutados por grupos armados al margen de la ley, la imposibilidad de acceder a una institución educativa los priva de poder contar con un entorno protector que garantice, además, el acceso a alimentación. De la misma forma, contar con un cupo escolar puede ser una alternativa al trabajo infantil, que es otro de los riesgos que se han identificado respecto a esta población. Lo relacionado con la garantía del derecho a la educación debe leerse en conjunto con la identificación de un cambio de roles para los niños, niñas y adolescentes migrantes que asumen tareas de cuidado de otros niños y niñas o realizan actividades para contribuir al sustento económico del hogar. Es fundamental tener presente que la flexibilización de los requisitos para la garantía del derecho a la educación en Colombia solo se previó para los niños, niñas y adolescentes venezolanos. A los estudiantes extranjeros de otras nacionalidades se les sigue requiriendo la presentación de una visa de estudiante para acceder a educación en el país.

En cuanto a la situación en Perú, aunque en 2018 todavía se exigía un documento de identidad y los certificados de estudio para acceder a un cupo escolar, se han realizado acciones de sensibilización y formación con las entidades educativas para que no se obstaculice el acceso a la educación por falta de documentación. En este sentido, se menciona que Perú cuenta con un sistema que permite hacer seguimiento a toda la vida escolar de un niño o niña dentro del sistema educativo. Cuando un estudiante solicita matricularse, pero no cuenta con la documentación requerida, el mismo sistema le

27 Ministerio de Educación Nacional y Unidad Administrativa Especial Migración Colombia. Circular Conjunta n.º 16 de 2018, "Instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos". Véase también la Circular n.º 38 de 2023 del Ministerio de Educación Nacional de Colombia, "Lineamientos para la atención educativa en los niveles de educación preescolar, básica, media y superior de la población migrante que garantice su acceso y permanencia - socialización de la Sentencia T-356 de 2023 de la Corte Constitucional".

28 Unidad Administrativa Especial Migración Colombia. Concepto acerca de la posibilidad que tienen las niñas, niños y adolescentes venezolanos de acceder al Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos (ETPV), con posterioridad al 28 de mayo de 2022. 8 de julio de 2022. https://unidad-administrativa-espe-cial-migracion-colombia.micolombiadigital.gov.co/sites/unidad-administrativa-especial-migracion-colombia/content/files/000047/2308_08072022con-

asigna un número con el cual se le matricula, con el compromiso de que los padres aporten la documentación faltante cuando la obtengan. Desde 2020, el Ministerio de Educación ha implementado cambios normativos para facilitar la acreditación de la representación legal de los menores de edad por parte de adultos que no cuenten con la documentación requerida. Como resultado, es posible acreditar la representación legal mediante una declaración jurada, lo que permite matricular al niño, niña o adolescente. Además, se han incorporado otros documentos que la niñez migrante posee, junto con los certificados de estudio, como medios para identificarse en el sistema educativo.

Hasta 2022, solo se permitía a las niñas y niños migrantes con carné de extranjería participar en juegos deportivos y paradesportivos, entre otras actividades. Sin embargo, en 2023, a raíz de una recomendación de la Defensoría del Pueblo, se adoptó la Resolución viceministerial 073-2023 del Ministerio de Educación, que incorporó otros documentos que pueden tener los menores de edad extranjeros más allá del carné para certificar su identidad. Esto se adoptó con el fin de facilitar su participación en dichas actividades extraescolares.

El sistema educativo peruano cuenta con el portal SíseVe, que permite monitorear los hechos de violencia que ocurren en las instituciones educativas. Este sistema se ha modificado para que las personas migrantes también lo puedan usar para denunciar hechos de violencia en el entorno escolar y darle el oportuno seguimiento. Finalmente, todas las niñas y niños matriculados reciben el apoyo del Qali Warma, que es el programa de alimentación escolar que incluye a todos los estudiantes, independientemente de su edad y nacionalidad. En consecuencia, también pueden acceder al sistema integral de salud y al seguro integral de salud.

En Ecuador, así como en los demás países considerados en este estudio, también se han flexibilizado los requisitos para poder

acceder a la educación, es decir, el niño o la niña migrante no necesita estar en situación migratoria regular para ser matriculado en una institución educativa. No obstante, aquellos que no cuentan con un domicilio fijo, como los que están en situación de habitabilidad de calle, viven en albergues o están en movilidad dentro del territorio nacional, quedan excluidos, ya que se requiere una dirección para identificar la institución educativa más cercana al lugar de residencia de la familia y asignar un cupo escolar. Por otro lado, aquellos adolescentes migrantes que ingresaron al sistema educativo estando en situación migratoria irregular encuentran dificultades para la emisión de su título al finalizar sus estudios debido a la falta de un documento de identificación.

En Panamá también se garantiza el acceso a la educación sin discriminación para las niñas, niños y adolescentes migrantes. Aun así, se señalan los altos porcentajes de deserción escolar entre las niñas y niños en situación de migración. Por esta razón, se hace un llamado para que se provea algún tipo de servicio educativo a niños y niñas migrantes en tránsito por el territorio. Además, es fundamental señalar el impacto que la migración en tránsito ha tenido en la educación de las niñas y niños que hacen parte de las comunidades indígenas por las cuales transitan las personas migrantes. Se ha observado un aumento del trabajo infantil en estas comunidades, debido al apoyo que las niñas y niños brindan a sus padres que ofrecen servicios a las personas migrantes, lo que ha incrementado la deserción escolar y ha reducido el tiempo de esparcimiento de los niños, niñas y adolescentes.

Finalmente, en relación con la niñez y adolescencia migrante en la provincia de Panamá, que en principio tiene vocación de permanencia en el territorio nacional, se identificaron situaciones de xenofobia y discriminación en los entornos escolares y en los centros de cuidado, tanto por parte de estudiantes como del personal escolar, hacia niños y niñas de nacionalidad venezolana, así como de otras nacionalidades.



2.3.2

El derecho a la salud

Sobre el derecho a la salud, las dificultades encontradas están relacionadas con la regularización migratoria. La situación migratoria irregular impide que las niñas, niños y adolescentes migrantes sean afiliados a los sistemas de salud nacionales.

Considerando la migración de la niñez y adolescencia en la región, se indica que es fundamental poder contar con un sistema de información que permita dar trazabilidad a la historia clínica de las personas migrantes a lo largo de sus recorridos migratorios. Esto es particularmente importante en el caso de los programas de vacunación nacional, para evitar una sobrevacunación de niños, niñas y adolescentes migrantes. La Organización Panamericana de la Salud (OPS) cuenta con un tablero interactivo que contiene información actualizada sobre población migrante de Colombia, Perú y Chile, incluyendo determinantes de salud, estado de salud, estadísticas vitales y sistemas de salud nacional (OPS, s. f.). Aunque este tablero no cumple con la función antes señalada, es un primer paso en esta dirección.

En el caso de Colombia, se ha identificado que las dificultades que algunas familias migrantes venezolanas encuentran para finalizar su

proceso de regularización a través del ETPV o para retirar su PPT impreso son una barrera para su afiliación al Sistema General Nacional de Seguridad en Salud (SGSSS). Esto ocurre a pesar de que las personas que están en trámite de regularización a través del ETPV cuentan con el “Certificado de PPT en trámite”. Este documento, disponible para su descarga en la página de la autoridad migratoria, permite afiliarse al sistema de salud mientras culmina el proceso de regularización de manera exitosa²⁹.

Además, los niños y niñas que nacen en territorio colombiano de padres extranjeros en situación migratoria irregular, y que no cuentan con capacidad de pago, pueden ser afiliados al sistema de salud subsidiado con el certificado de nacido vivo o con el registro civil. Es importante tener en cuenta que, bajo la medida “Primero la Niñez”, estos niños y niñas son nacionales colombianos, siempre que sus padres puedan identificarse y demostrar que son nacionales venezolanos.

En el caso de Panamá, pueden acudir a los centros de salud públicos que pertenecen al Ministerio de Salud, donde se les brinda la atención de salud en caso de no contar con una afiliación a la seguridad social.

En el Perú, sigue vigente la norma que permite el acceso a un seguro de salud a las niñas y niños migrantes menores de cinco años, sin tener que cumplir con ulteriores requisitos. Asimismo, pueden acceder a este beneficio las niñas y niños con medidas de protección o bajo cuidado del Estado; sin embargo, esta no es la mayoría de la población migrante infantil y adolescente. Después de cumplir los cinco años, es necesario contar con cédula de extranjería para acceder al sistema de salud nacional. Esto significa que la mayoría de las niñas, niños y adolescentes migrantes no cuentan con seguro de salud público. En contraste, como se mencionó anteriormente, todos los menores de edad migrantes matriculados en una institución educativa y que acceden al programa de alimentación escolar también están afiliados

al sistema integral de salud y cuentan con un seguro integral de salud.

2.4

Niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados

De acuerdo con la Observación general n.º 6 de 2005 del Comité de los Derechos del Niño, se entiende por “niños no acompañados” a aquellos menores de edad que “están separados de ambos padres y otros parientes y no están al cuidado de un adulto al que, por ley o costumbre, incumbe esa responsabilidad”.

Como “niños separados” se identifican aquellos menores de edad “separados de ambos padres o de sus tutores legales o habituales, pero no necesariamente de otros parientes” (CDN, 2005). La separación de los niños, niñas y adolescentes de sus padres puede deberse a diversas causas. Para los países de tránsito y destino de la migración de la niñez y adolescencia separada o no acompañada, su protección presenta varios retos en cuanto a: (1) la identificación de su presencia en el territorio; (2) el restablecimiento del contacto familiar y eventualmente reunificación con sus padres o familia extendida; y (3) la adopción de medidas de protección adecuadas, entre otros.

En el caso de Colombia, se encuentran numerosos retos para dar una respuesta oportuna en el marco de la ruta de protección establecida para las niñas, niños y adolescentes que transitan por el territorio nacional caminando. En primer lugar, se señala que hay un subregistro de niños, niñas y adolescentes no acompañados, ya que los datos presentados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y por el Grupo Interagencial de Flujos Migratorios Mixtos (GIFMM)³⁰ muestran que los adolescentes no acompañados que acceden a la ruta de protección institucional son la minoría respecto a los que ingresan al territorio. Esto, aunque hay mesas de trabajo

29 Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, Resolución 4278 del 30 de diciembre de 2022, por la cual se adopta el formato de Certificación de Trámite del Permiso por Protección Temporal (PPT) como documento de identificación para los nacionales venezolanos dentro del territorio de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones. Posteriormente, la vigencia de este certificado se amplió hasta diciembre de 2023.

30 El Grupo Interagencial sobre Flujos Migratorios Mixtos (GIFMM) fue creado a finales de 2016. Es co-liderado por OIM y ACNUR. Funciona como un es-

con la institucionalidad para hacer frente a las necesidades de este grupo poblacional de forma coordinada.

En segundo lugar, se observa un débil aporte institucional para la ampliación de los cupos de las modalidades de atención y la falta de respuesta institucional oportuna para atender la niñez y adolescencia no acompañada. De hecho, la demanda para cupos en las modalidades de protección, como los centros de emergencia, hogares de paso e internados para niños, niñas y adolescentes migrantes que se encuentran en un proceso administrativo de restablecimiento de derechos (PARD), es muy alta, y la oferta es insuficiente. Asimismo, la activación de la ruta de atención por la Policía de Infancia y Adolescencia, cuando se identifica un niño, niña o adolescente no acompañado en el territorio, no ocurre en los tiempos adecuados por la falta de medios. Sumado a esto, se indica que no hay presencia del ICBF en la zona de frontera, y el organismo también está limitado en temas de transporte para esta población. Finalmente, los pocos niños, niñas y adolescentes migrantes que acceden a los albergues presentan situaciones de salud mental y consumo de sustancias psicoactivas que no son atendidas oportunamente.

En conclusión, se indica que hay un alto riesgo de reclutamiento, uso y utilización de adolescentes migrantes no acompañados por parte de los grupos armados al margen de la ley en aquellas partes del territorio nacional donde hacen presencia. Este riesgo se hace más visible en las zonas rurales de los departamentos de Colombia.

Es importante señalar que, en el caso de Colombia, la falta de relaciones consulares y diplomáticas con la República Bolivariana de Venezuela entre 2019 y 2022 ha dificultado la búsqueda de las familias de niños, niñas y adolescentes no acompañados en ese país y el restablecimiento del contacto para una eventual

reunificación familiar. Esto se debió a que las entidades responsables de los derechos de la niñez no estaban autorizadas para comunicarse e intercambiar información de manera oficial. Sin embargo, esta situación ha comenzado a cambiar desde el restablecimiento paulatino de las relaciones en agosto de 2022 y con la firma en noviembre de 2023 del “Memorando de Entendimiento sobre Protección y Retorno Seguro de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales” (Ministerio de Relaciones Exteriores, 2023).

Según un comunicado de la Cancillería colombiana, el memorando facilitará la confirmación de identidad y la eventual reunificación de las niñas, niños y adolescentes venezolanos que se encuentren en un PARD en Colombia sin cuidados de sus padres u otros familiares que puedan asumir esta tarea en el país.



pacio de coordinación para la respuesta a la situación de refugiados y migrantes en Colombia. Tiene 81 miembros, incluyendo agencias de Naciones Unidas, ONG internacionales y locales y el Movimiento de la Cruz Roja. El GIFMM coordina la respuesta a las necesidades de refugiados, migrantes, retornados y poblaciones de acogida, tanto a nivel nacional como a través de la presencia local en 14 departamentos en forma complementaria a la respuesta del Gobierno colombiano. Más información en <https://www.r4v.info/es/colombia>.

En Panamá, se destaca la situación de las niñas y niños no acompañados o separados que arriban, en particular a la frontera sur y norte del Estado. Estos dos grupos han aumentado en los últimos años según datos de Unicef (2023b). Además, se llama la atención sobre la situación de aquellas niñas y niños que quedan separados de sus padres durante el recorrido migratorio, en particular por la selva del Darién. Si es posible identificar a los padres en la ruta migratoria, se hace la reunificación familiar antes de que ambos sigan con su recorrido, en la misma estación migratoria.

En cuanto a las estaciones migratorias en la frontera donde se reciben a estos niños y niñas migrantes, se evidencia la alta presencia de organizaciones internacionales que los atienden. No obstante, se observa la escasa y discontinua presencia de las autoridades panameñas en tales espacios. Esto implica que los primeros respondientes ante situaciones de violencia o vulneración de derechos que puedan darse en dichas estaciones sean estas organizaciones, las cuales hacen las derivaciones pertinentes a las autoridades.

En general, para atender a esta población, se activa un protocolo interinstitucional de atención a niños, niñas y adolescentes migrantes, que incluye la participación de la Defensoría del Pueblo y otras entidades. En la provincia del Darién, existe una casita de acogida para menores de edad no acompañados, con capacidad para recibir hasta diez niños y niñas. Sin embargo, es necesario fortalecer las instituciones gubernamentales en estas áreas y aumentar su presencia.

El SENNIAF identifica como uno de los principales desafíos en la protección de la niñez y adolescencia migrante la insuficiencia de alternativas a la institucionalización. Para enfrentar esta situación, se ha impulsado la expansión del modelo “Familias Acogentes”³¹ en las provincias fronterizas del Darién y Chiriquí, con mayor éxito en esta última. Por otro lado, existen retos para la protección de los adolescentes migrantes cercanos a la mayoría de edad con proyectos de vida autónomos y que

viajan solos. Para ellos, se está considerando la implementación de opciones alternativas a la institucionalización que incluyan un acompañamiento en sus proyectos de vida.

Finalmente, en el Ecuador, las niñas, niños y adolescentes no acompañados cuentan con un proceso expedito de regularización migratoria, que se activa una vez se verifique que están solos en el país y tienen vocación de permanencia. Las entidades los acompañan en todas las etapas del procedimiento de solicitud del permiso.

2.5

Los riesgos de vulneración de derechos humanos

En esta quinta y última sección se identifican una serie de riesgos de protección para la niñez y adolescencia migrante en Colombia, Perú, Panamá y Ecuador que no fueron abordados en las secciones anteriores de este informe. Algunos de estos riesgos son compartidos por dos o más países, mientras que otros responden a las características específicas de los territorios y de la migración en cada uno de ellos. Esto se debe al lugar que ocupan en las diferentes rutas migratorias y a la situación política y económica que atraviesa cada país en este momento.

Respecto a los retos de protección no mencionados anteriormente y compartidos por diferentes países de la región, se identificaron:

1. La dificultad que enfrentan niñas, niños y adolescentes que no están en la posibilidad de comunicarse en español. Este desafío es particularmente relevante para menores de edad y familias provenientes de Haití, en especial de comunidades indígenas y de países de los continentes africano y asiático que utilizan la ruta del Darién. Las autoridades responsables de la protección de esta población no siempre cuentan con un número suficiente de traductores autorizados.

31

Ley 46 del 17 de julio de 2013.

2. La falta de capacitación continua para los funcionarios que interactúan con la niñez y adolescencia migrante, especialmente en zonas de frontera. Esta carencia, junto con la falta de coordinación efectiva entre las autoridades encargadas del control migratorio y las responsables de los derechos de la niñez y adolescencia a nivel nacional, dificulta que cualquier medida e intervención se realice con enfoque de niñez.
3. El escaso o ausente intercambio de información entre autoridades migratorias y aquellas que son responsables de la garantía de los derechos de la niñez y adolescencia para la atención rápida y compartida de casos de niñas, niños y adolescentes atendidos en varios países.
4. La falta de una caracterización amplia y oportuna de la niñez y adolescencia migrante en los países de acogida y tránsito, así como el mapeo de sus necesidades por parte de las autoridades nacionales y regionales.
5. La ausencia de una coordinación efectiva a nivel regional entre los Estados y los mecanismos regionales de coordinación e integración, lo que impide dar una respuesta articulada a las necesidades de la niñez y adolescencia en movimiento.
6. La falta de acompañamiento socioemocional a la niñez y adolescencia migrante, que ha enfrentado violencias en sus países de origen, tránsito y destino, el duelo migratorio, la separación de sus familiares, los retos de la integración en los países de destino, la xenofobia y discriminación, entre otros.

En relación con los retos que cada país presenta, se destaca que en Colombia el riesgo de reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes migrantes ha aumentado en todo el territorio nacional. Este es uno de los retos de protección más relevantes tanto para esta población como

para sus familias. Este fenómeno se observa en zonas rurales y urbanas, y está relacionado con el narcotráfico y la comercialización de sustancias psicoactivas. Las autoridades, en ocasiones, no tipifican estos hechos como reclutamiento, uso y utilización, sino que los clasifican como denuncias por amenazas o como trabajo infantil, lo que conlleva a una respuesta institucional no oportuna. Además, el temor a represalias por parte de grupos armados y la preocupación por la seguridad personal de quienes denuncian contribuyen al subregistro de estos acontecimientos.

Este riesgo, en particular, fue señalado en la Alerta temprana 02-2023 de la Defensoría del Pueblo (2023a), enfocada en la situación que se presenta en cinco municipios del departamento del Tolima. Por su lado, en la Alerta temprana 028-23, se destacó el riesgo de instrumentalización de las niñas, niños y adolescentes migrantes por parte de las Defensas Gaitanistas en el municipio de Rionegro, en el departamento de Santander. También se evidenció el riesgo de uso y utilización de la niñez y adolescencia migrante por bandas delincuenciales, lo cual ha provocado desplazamiento interno a otras zonas del país de esta población. Finalmente, las labores que tanto las familias migrantes como sus hijos e hijas realizan en los cultivos de coca también aumentan su riesgo de reclutamiento.

En los territorios de frontera, se identifican otros retos de protección como la trata de personas y el tráfico de migrantes, particularmente en la frontera de Colombia con Ecuador y Panamá. También se han documentado numerosos casos de niños, niñas y adolescentes migrantes en situación de trabajo infantil y mendicidad. En las rutas migratorias del Darién, San Andrés y Santa Catalina hacia Nicaragua, se evidencian riesgos de violencia sexual, utilización, desaparición forzada, reclutamiento y trata de personas, que afectan a la niñez y adolescencia migrante en tránsito.

Adicionalmente, la Defensoría del Pueblo de Colombia, a través de un monitoreo constante de situaciones que vulneran los derechos de niños, niñas y adolescentes, identificó que

entre 2019 y 2023, según cifras del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ingresaron 173 niños, niñas y adolescentes de nacionalidad venezolana a Procesos Administrativos de Restablecimientos de Derechos por explotación sexual comercial, siendo 2021 el año con mayor número de reportes, con 55 ingresos.

Panamá, debido a la posición que ocupa en la ruta migratoria desde el sur de las Américas hacia el norte del continente americano, enfrenta retos de protección relacionados con niños, niñas y adolescentes cuyos padres o cuidadores han fallecido o desaparecido en su recorrido migratorio, particularmente en la provincia del Darién. En estos casos, se utiliza la herramienta de la notificación amarilla de la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol, por su sigla en inglés), que es una alerta policial mundial para personas desaparecidas o que no están en la capacidad de identificarse. Además, se activa la ruta de atención para las niñas, niños, adolescentes, migrantes separados y no acompañados, que involucra a diferentes entidades: (1) el Servicio Nacional de Migración, para la identificación; (2) el Servicio Nacional de Fronteras, que realiza el traslado a una estación temporal de recepción migratoria; (3) el Centro de Salud, para realizar un examen de la condición de salud del niño, niña o adolescente; y (4) finalmente, intervienen los juzgados de niñez y adolescencia.

De ser necesario, el niño, niña o adolescente es trasladado o trasladada a un centro de protección transitorio como medida de protección, mientras se realiza la búsqueda de los familiares y la consulta con las autoridades de su país de origen para su oportuna identificación. Esta consulta no se realiza si el menor de edad requiere protección internacional. Durante todo el proceso, se procura garantizar la participación del niño, la niña o el adolescente.

En este contexto, preocupan las vulneraciones que se puedan generar a los derechos de niños, niñas y adolescentes migrantes en el marco de los cierres fronterizos que se han producido desde julio de 2024 en la frontera colombo-panameña, los cuales pueden profundizar la



vulnerabilidad de esta población durante el recorrido migratorio.

En el Ecuador, se ha asociado la situación de inseguridad del país con la presencia de población migrante, lo que ha generado episodios de xenofobia y aporofobia en su contra. Esto ha llevado, en ocasiones, a desalojos de esta población o a la prohibición de arrendarles una vivienda. Además, se han retirado niños y niñas migrantes de sus familias bajo la sospecha de que, por el solo hecho de ser migrantes y venezolanos en particular, los menores de edad son víctimas de trata de personas, entre otros delitos.

También se ha observado el ejercicio de la mendicidad por parte de personas venezolanas con sus niños y niñas. Al respecto, se destaca que el Estado no cuenta con ningún servicio para apoyar a las familias migrantes. Los padres

no tienen dónde dejar a sus hijos e hijas, ya que los centros de cuidado diurno solo aceptan niños y niñas a partir de un año de edad, y el bono de desarrollo humano no se otorga a familias migrantes.

En el segundo capítulo de este informe, se presentaron los hallazgos que los grupos focales con funcionarios y funcionarias de las Defensorías del Pueblo de Colombia, Perú, Panamá y Ecuador permitieron identificar sobre la situación de la niñez y adolescencia migrante y refugiada en sus territorios. Asimismo, se contó con los aportes de ocho entrevistas con actores relevantes en la protección de la niñez y adolescencia en movimiento en las Américas, tanto a nivel nacional como regional. Estos hallazgos sirven de sustento para las recomendaciones que se presentan más adelante.



Conclusiones

En este informe se analiza la situación de la niñez y adolescencia migrante y refugiada —especialmente la proveniente de Venezuela— en Colombia, Panamá, Perú y Ecuador. Para ello, se consideró la perspectiva global y regional sobre la migración de la niñez y adolescencia, así como la respuesta regional a esta situación. Posteriormente, se examinaron los retos de protección que enfrenta esta población en los cuatro países considerados en este análisis, prestando especial atención a la labor de las Defensorías del Pueblo para proteger y garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes y refugiados. El análisis profundizó en los avances, desafíos y hallazgos de protección de los derechos de la niñez y adolescencia migrante en Colombia, Perú, Ecuador y Panamá, abordando temas como: (1) la regularización migratoria; (2) el acceso a nacionalidad y riesgo de apatridia; (3) el acceso y garantía de los derechos a la salud y educación; (4) la situación de las niñas, niños y adolescentes no acompañados o separados; y (5) los riesgos de vulneración a los derechos humanos no mencionados en secciones anteriores. A partir del análisis realizado de la información presentada, se derivan las siguientes conclusiones:

1. A pesar de que Colombia, Panamá, Ecuador y Perú han adoptado diferentes medidas para atender las necesidades de la población migrante y refugiada de niñas, niños y adolescentes que llegan a su territorio —especialmente en cuanto a acceso a salud, educación, nacionalidad y regularización migratoria—, persisten barreras que impiden la plena garantía de estos derechos y el acceso a servicios libres de obstáculos en la práctica.
2. La niñez y adolescencia migrante y refugiada en tránsito es particularmente vulnerable. Esto se debe principalmente a: (1) la interrupción de su acceso a la educación; (2) la situación migratoria irregular y falta de

documentos de identidad, lo que los expone a mayores riesgos durante la migración, como el reclutamiento por grupos armados, violencias y a mayores dificultades para acceder a servicios como, por ejemplo, la atención en salud; (3) el temor de acercarse a las entidades y organizaciones que hacen presencia en las rutas migratorias, así como a la fuerza pública; (4) la falta de sistemas que permitan trazar de manera permanente su recorrido y necesidades y el intercambio de información entre las entidades que, en los diferentes países, son responsables de la protección de sus derechos, así como de la realización de los trámites para la búsqueda de sus familiares en caso de estar no acompañados.

3. Las niñas, niños y adolescentes no acompañados o separados corren mayores riesgos de que sus derechos sean vulnerados. Estos riesgos se intensifican en las zonas donde grupos armados al margen de la ley tienen presencia y la presencia estatal es limitada o inexistente. En particular, esto ocurre respecto a la activación de las rutas de protección en los diferentes países por los cuales transitan, la falta de adecuación de los sistemas de protección nacional a sus necesidades específicas y la búsqueda de sus familiares. Además, las niñas y adolescentes enfrentan riesgos adicionales de ser víctimas de violencias basadas en género y de ver vulnerados sus derechos sexuales y reproductivos.
4. Las medidas para proteger los núcleos familiares de las niñas, niños y adolescentes migrantes y refugiados son insuficientes, especialmente en el caso de las familias migrantes adolescentes que carecen de redes de apoyo. Su minoría edad les impide desarrollar de manera autónoma sus proyectos de vida y ejercer plenamente su rol como padres y madres.
5. La garantía del derecho a la identidad y nacionalidad de niñas, niños y adolescentes migrantes se ve obstaculizada por la falta de acceso al registro civil del país de

nacimiento y/o de nacionalidad de los padres, particularmente si se encuentran en tránsito en el momento del nacimiento. Además, la falta de aplicación del principio del *ius soli* a los nacimientos que ocurren en el tránsito representa un obstáculo.

6. Aunque el acceso a la educación se garantiza sin importar la situación migratoria de las niñas, niños y adolescentes migrantes ni la de sus padres, en la práctica la solicitud de ulteriores documentos, la escasez de cupos y la discriminación y xenofobia limitan la garantía y goce de este derecho.
7. En cuanto al derecho a la salud, permanece, en algunos casos, un trato diferencial entre niñas, niños y adolescentes en situación migratoria regular o irregular, así como obstáculos relacionados con el estatus migratorio de sus padres que afectan la garantía de este derecho.

Falta de coordinación a nivel regional y nacional

A pesar de las diferentes iniciativas a nivel regional para coordinar la respuesta de los países latinoamericanos ante la migración, especialmente la migración proveniente de Venezuela, persisten desafíos en la armonización de las iniciativas y medidas adoptadas. Esto se refleja, entre otros aspectos, en la falta de datos desagregados por edad, sexo, nacionalidad y condiciones de vulnerabilidad a nivel de país y regional sobre la niñez y adolescencia en movimiento, que permita su intercambio y comparabilidad entre países. Además, la falta de coordinación también se evidencia a nivel nacional, tanto entre los equipos humanitarios y las entidades gubernamentales presentes en los territorios como entre las mismas organizaciones. Esto genera un uso ineficaz de los recursos ya de por sí escasos y la duplicación de esfuerzos en los territorios donde hacen presencia.

Recomendaciones para la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes migrantes

Las recomendaciones que se presentan en este capítulo pueden ser relevantes para los tomadores de decisiones de Colombia, Perú, Ecuador y Panamá y para Save the Children. Están organizadas de lo general a lo particular:

1. **Coordinación a nivel regional.** Promover un abordaje coordinado de la migración de la niñez y adolescencia en la región, con enfoque de ruta y transfronterizo entre los países de origen, tránsito y destino. Esto debe realizarse en el marco de una mayor coordinación y alineamiento entre las instancias y los mecanismos que, desde sus objetivos y alcances, ya están desarrollando acciones en beneficio de esta población.

El llamado se hace, en particular, para mejorar la coordinación entre los mecanismos de integración regional, como el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y la Comunidad Andina de Naciones (CAN), el Proceso de Quito, la Conferencia Suramericana sobre Migraciones (CSM) y la Red Iberoamericana de Autoridades Migratorias (RIAM), entre otros.

Ampliar las herramientas para fortalecer la incidencia que puedan tener las instituciones de derechos humanos en los países de la región a nivel nacional y regional. En particular, se recomienda realizar una declaración conjunta en el marco de la Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO) o una alerta regional entre las Defensorías del Pueblo sobre los niños, niñas y adolescentes en situación de movilidad humana.

En el caso de Colombia, esta coordinación deberá considerar las consecuencias del conflicto armado interno y los riesgos

asociados para niños, niñas y adolescentes migrantes.

Desarrollar protocolos para la búsqueda de familiares de niñas, niños y adolescentes migrantes, facilitando el restablecimiento del contacto familiar y la eventual reunificación con la familia, siempre que esto se encuentre en el marco del interés superior de la niña o del niño.

Desarrollar estudios que permitan comprender y comparar los sistemas de protección de la niñez en la región, como herramienta indispensable para la activación de las rutas de protección y la coordinación entre las entidades encargadas de su protección en los diferentes países.

Sistematizar las políticas públicas para responder a las necesidades de la niñez y adolescencia en situación de movilidad humana en los diferentes países de la región, así como las rutas de atención, con el objetivo de identificar buenas prácticas y oportunidades de colaboración entre países.

2. **Coordinación a nivel nacional.** Desarrollar y expandir los mecanismos de coordinación e intercambio de información entre autoridades y órganos que interactúan con la niñez y adolescencia migrante a nivel local y nacional, especialmente entre las autoridades que ejercen el control migratorio y fronterizo y las entidades responsables de los derechos de la niñez

y adolescencia de cualquier nacionalidad presente en el territorio nacional.

Promover mecanismos de coordinación entre entidades gubernamentales y equipos del sector humanitario, de manera que sus acciones se complementen para fortalecer la respuesta de los Estados a las necesidades de protección de la niñez y adolescencia migrantes y refugiada. Esto también contribuirá a evitar la duplicación de esfuerzos y optimizar el uso de los recursos disponibles.

Asimismo, es fundamental promover la coordinación entre organizaciones locales y actores humanitarios, con el fin de garantizar que su intervención cumpla con los más altos estándares de protección para la niñez y adolescencia migrante y refugiada.

- 3. Formación permanente y fortalecimiento de capacidades.** Impulsar procesos continuos de formación y fortalecimiento de capacidades de las funcionarias y funcionarios públicos que interactúan con niñas, niños y adolescentes migrantes, sobre todo aquellos de las entidades de control migratorio y de la fuerza pública que hacen presencia en zona de frontera, con el fin de que prevalezca el enfoque de niñez y de frontera en sus actuaciones y se asegure la materialización del interés superior de las niñas y niños.

Desarrollar protocolos claros para la búsqueda de familiares de niñas, niños y adolescentes migrantes, la reunificación familiar, la atención a la niñez y adolescencia no acompañada, así como para las víctimas de trata y tráfico.

- 4. Datos.** Desarrollar estrategias para la generación de datos desagregados y actualizados por edad, sexo, condiciones de vulnerabilidad y nacionalidad sobre la niñez y adolescencia en movimiento en los países de la región, especialmente en aquellos considerados en este estudio. Estas estrategias deben garantizar que: (1) los datos sean comparables entre países y faciliten el intercambio de información entre

las entidades responsables de la protección de la niñez y adolescencia; (2) se asegure la trazabilidad de los recorridos migratorios y el acceso a derechos en los diferentes países por los cuales hayan transitado; y (3) las decisiones a nivel nacional y regional se basen en evidencia.

- 5. Enfoque de protección y ruta migratoria y familiar en la política pública.** En primer lugar, es fundamental incidir ante los que construyen políticas públicas y los tomadores de decisiones para que, en las políticas públicas migratorias nacionales, se privilegie el enfoque de protección sobre el de seguridad pública, especialmente en lo relacionado con la protección de la niñez y adolescencia en situación de movilidad humana.

En segundo lugar, se recomienda que las políticas de protección de la niñez y adolescencia cuenten con enfoque migratorio para atender las necesidades específicas de esta población.

En tercer lugar, se recomienda impulsar la protección de la familia de las niñas, niños y adolescentes migrantes en aspectos como la regularización migratoria, la reunificación familiar, la integración socioeconómica y generación de medios de vida y el reconocimiento y protección de las familias migrantes adolescentes con vocación de permanencia o en tránsito. En este sentido, es urgente reconocer de manera efectiva que la garantía plena de los derechos de las niñas, niños y adolescentes migrantes se fundamenta en la garantía de los derechos de sus familias.

En cuarto lugar, es necesario asegurar la debida implementación del marco normativo de protección de la niñez y adolescencia, garantizando recursos económicos y personal calificado, así como de mecanismos accesibles para la protección y garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en situación de movilidad humana.

En particular, se recomienda lo siguiente:

Regularización migratoria. Desarrollar mecanismos de regularización migratoria específicos para la niñez y adolescencia, así como para sus familias como parte de la política pública migratoria. Alternativamente, es importante flexibilizar los requisitos para el acceso a los mecanismos de regularización migratoria para niños, niñas y adolescentes en comparación con los adultos, así como garantizar su acceso pleno a la educación, los sistemas de salud y la protección social con el documento otorgado.

Estos mecanismos deben ser gratuitos en todas sus etapas para los menores de edad migrantes y permanentes en el tiempo. La información que se den sobre los mismos deberá ser clara y accesible para la población migrante y las niñas, niños y adolescentes, en especial.

Así mismo, no deben solicitar el cumplimiento de requisitos relativos a documentación oficial del país de origen que dificulte o imposibilite la regularización migratoria. Se hace particular referencia a las solicitudes de apostilla, legalización y traducción de documentos oficiales, así como la presentación de pasaporte vigentes o vencidos.

Es fundamental a este respecto considerar las necesidades específicas de las niñas, niños y adolescentes no acompañados en cuanto a documentación y necesidades de protección.

Para los padres y cuidadores de niños, niñas y adolescentes que accedan a los mecanismos de regularización, se deben prever criterios más flexibles para su propia regularización migratoria. Se resalta la buena práctica del Estado chileno, que otorga un permiso por razones humanitarias a las niñas y niños, “independientemente de la situación migratoria del padre, madre, guardador o persona encargada de su cuidado personal.

El trámite de esta solicitud tendrá carácter preferente respecto de otras categorías y subcategorías de residencia temporal³².

Protección internacional. En el caso de solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado de niños, niñas y adolescentes presentadas como titulares o beneficiarios, se deberá establecer un procedimiento expedito y preferencial, con el fin de dar respuesta en tiempos razonables a estas solicitudes.

Reunificación familiar. Asegurar que las niñas, niños y adolescentes migrantes puedan ser reunidos con sus familias lo antes posible, cuando estas sean garantes de sus derechos, en el país de origen, de destino o un tercer país donde su desarrollo integral y sus derechos puedan ser garantizados. Para ello, es necesario elaborar un protocolo que establezca los requisitos que se deben cumplir y los mecanismos para materializar la reunificación de esta población.

Es fundamental revisar los requisitos establecidos por los marcos normativos nacionales para eliminar aquellos de difícil o imposible cumplimiento, especialmente para las familias en situación de vulnerabilidad. Asimismo, se debe considerar la guía sobre reunificación familiar elaborada en el marco del Proceso de Quito.

Familias adolescentes. Flexibilizar los requisitos para reconocer a las familias en las que los padres sean adolescentes, es decir, aún menores de edad, para que puedan actuar ante las autoridades nacionales o locales como padres y madres de pleno derecho. Además, facilitar que puedan regularizar su situación migratoria y la de sus hijos mediante mecanismos preferenciales y expeditos.

En particular, se debe considerar la documentación y el registro de sus hijos e hijas, así como la toma de decisiones sobre su proyecto de vida. Esto incluye la recomendación de facilitar el otorgamiento

32

Decreto 177 de 2022 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por medio del cual se establecen las subcategorías migratorias de residencia temporal.

de permisos de trabajo, el acceso a programas de protección social y a servicios financieros, entre otros.

Adolescentes no acompañados. Fortalecer las medidas de protección de carácter familiar o comunitario y desincentivar la institucionalización de esta población. Además, será necesario desarrollar medidas de acompañamiento para la generación de medios de vida, programas de prevención del embarazo adolescente y del consumo de sustancias psicoactivas, entre otros.

6. **Acceso a derechos y servicios, en particular educación, salud y nacionalidad.**

Se recomienda eliminar los obstáculos relacionados con la presentación de documentos con determinadas formalidades para acceder a los servicios de salud y educación. Como se ha mencionado anteriormente, el acceso a los derechos a la educación y salud está directamente relacionado con la eliminación de las barreras para la regularización migratoria de las niñas, niños y de sus familiares.

Sistema de seguridad social. Las niñas, niños y adolescentes migrantes deben poder ser afiliados a los sistemas de seguridad social nacionales, independientemente de su situación migratoria y la de sus padres. Esto incluye el pago de un seguro social público o la atención médica en los distintos centros de salud, así como el acceso a los sistemas nacionales de protección social. Además, se deben garantizar servicios de atención psicosocial accesibles, continuos y con enfoque diferencial, considerando que esta población a menudo ha sido víctima de violencia o ha presenciado hechos violentos en su país de origen, tránsito y destino.

Educación. Es fundamental considerar que la materialización de este derecho no se limita a proveer un cupo escolar, sino que conlleva gastos asociados a la escolarización de las niñas y niños que las familias

migrantes en situación de vulnerabilidad socioeconómica no pueden asumir. Por ello, hay que sostener el esfuerzo de las familias migrantes como corresponsables del derecho a la educación de sus hijos e hijas por medio de apoyos para contar con útiles escolares, uniformes, alimentación y transporte.

Asimismo, es primordial adecuar los sistemas de educación y desarrollar planes de estudio para asegurar el acceso a educación a niñas, niños y adolescentes en tránsito, en cooperación con las organizaciones de la sociedad civil que operan en los países atravesados por las rutas migratorias³³. Además, la educación socioemocional de la niñez y adolescencia migrante y refugiada deberá ser una consideración primordial.

No sobra recordar que la garantía del derecho a la educación es una herramienta de prevención de otras situaciones de riesgo y vulneraciones de derechos de la niñez y adolescencia migrante, como el trabajo infantil, la mendicidad, el reclutamiento, uso y utilización, y la trata de personas, y también para asegurar el derecho a una alimentación adecuada y suficiente.

Nacionalidad y riesgo de apatridia. Se recomienda incidir ante las autoridades nacionales y las instancias de coordinación regional para garantizar el acceso a un registro civil de nacimiento y a la nacionalidad de las niñas y niños hijos e hijas de personas migrantes, ya sea por derecho de sangre o por derecho de suelo en el país de nacimiento. Debe permitirse el registro extemporáneo del nacimiento a estas familias y que este se pueda realizar en los consulados y embajadas del país de origen de los padres o del país de nacimiento de las niñas y niños.

Para las niñas y niños nacidos mientras sus padres se encontraban en tránsito, se deben aplicar presunciones legales sobre el país en

33 A este respecto, Save the Children e Hias han desarrollado el programa "Contribuyendo a reducir las barreras a la educación de niños, niñas, adolescentes y familias en tránsito en la ruta migratoria centroamericana" para responder a las necesidades educativas de las niñas y niños en tránsito por Centroamérica mediante acciones de incidencia y sensibilización. Este programa se implementa en El Salvador, Guatemala y Honduras, y en asocio con HIAS, en Costa Rica y Panamá.

que ocurrió su nacimiento, que garanticen el derecho a la nacionalidad de estos menores de edad y su interés superior.

Servicios de cuidado. Se recomienda universalizar los servicios de cuidado para que la niñez migrante y sus familias puedan acceder a la oferta estatal sin discriminación y disponer de espacios seguros donde dejar a sus hijos mientras realizan actividades económicas que les permitan contar con medios de vida suficientes.

7. **Acceso a la justicia para la niñez y adolescencia migrante.** Se recomienda adoptar protocolos que guíen el actuar de los miembros de la fuerza pública que reciben las denuncias de los delitos cometidos en contra de niñas, niños y adolescentes migrantes. Estos protocolos deben asegurar que: (1) no se requiera documentación que compruebe su situación migratoria regular como condición para recibir la denuncia; (2) no se realicen, de forma voluntaria o involuntaria, acciones xenófobas o discriminatorias con base en la edad, género, nacionalidad o situación migratoria de las niñas, niños y adolescentes migrantes o de sus familias o cuidadores; (3) se actúe con celeridad y efectividad para activar las rutas de protección pertinentes ante las demás autoridades y entidades del Estado, según corresponda; (4) se cuente con personal idóneo y capacitado para la atención y recepción de denuncias y casos; y (5) se disponga de espacios seguros y con mecanismos integrales que eviten la revictimización.
8. **Participación de las niñas, niños y adolescentes migrantes.** Se recomienda promover la creación de mecanismos de participación obligatorios, efectivos y permanentes de la niñez y adolescencia migrante a nivel nacional y regional, así como en el marco de todos los procedimientos en los cuales se toman decisiones que los conciernen. Esto con fundamento en las obligaciones asumidas como Estados parte de la Convención de los Derechos del Niño, que en su artículo 12 establece el derecho a la participación de niños y niñas.



Bibliografía

- Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2023). Plataforma Regional de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela (R4V). <https://www.r4v.info/>.
- Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). (2023). Tendencias globales de desplazamiento forzado 2022. <https://www.acnur.org/tendencias-globales>.
- Amnistía Internacional. (2023). Regularizar y proteger: obligaciones internacionales de protección de personas venezolanas. <https://www.amnesty.org/es/wp-content/uploads/sites/4/2023/10/AMR0173342023SPANISH.pdf>.
- Bueno Aguirre, S. y L. García (eds.). (2022). Evaluación rápida de evidencia sobre riesgos de protección de población migrante en Suramérica. Organización Internacional para las Migraciones (OIM).
- Ceriani, P. (2020). La regularización migratoria como condición esencial para la protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes en contexto de movilidad humana. Unicef. <https://www.unicef.org/lac/informes/la-regularizacion-migratoria-como-condicion-esencial-para-la-proteccion-de-nna>.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2019a). Audiencia temática “Derechos de la niñez migrante venezolana en la Región” [Archivo de video], 171 período de sesiones, 14 de febrero de 2019. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=p7sk-6Ut1h4>.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2019b). Principios interamericanos sobre los derechos humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y víctimas de la trata de personas. Resolución 4/19, 7 de diciembre de 2019. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Principios%20DDHH%20migrantes%20-%20ES.pdf>.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2023a). Personas refugiadas y migrantes provenientes de Venezuela. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2023/informe-migrantesVenezuela.pdf>.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2023b). Plan Estratégico 2023-2027. OEA/Ser.L/V/II.185. <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/planestrategico/2023/planestrategico2023-2027.pdf>.
- Comité de los Derechos del Niño (CDN) y Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. (2017a). Observación general conjunta núm. 3 (2017) y núm. 22 (2017) sobre los principios generales relativos a los derechos humanos de los niños en el contexto de la migración internacional. CRC/C/GC/22 - CMW/C/GC/3, 16 de noviembre de 2017.
- Comité de los Derechos del Niño (CDN) y Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (2017b). Observación general conjunta núm. 4 (2017) y núm. 23 (2017) sobre las obligaciones de los Estados relativas a los derechos humanos de los niños en el contexto de la migración internacional en los países de origen, tránsito, destino y retorno. CMW/C/GC/4-CRC/C/GC/23, 16 de noviembre de 2017.

- Comité de los Derechos del Niño (CDN). (2002). Observación general n.º 2 (2002). El papel de las instituciones nacionales independientes de derechos humanos en la promoción y protección de los derechos del niño. CRC/GC/2002/2, 15 noviembre 2002.
- Comité de los Derechos del Niño. (CDN). (2005). Observación general n.º 6 (2005). Trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen. CRC/GC/2005/6. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2005/3886.pdf>.
- Consejo Danés para Refugiados (DRC). (2022a) Monitoreo de protección: Colombia, México, Perú y Venezuela 2022. <https://www.r4v.info/pt/node/90539>.
- Consejo Danés para Refugiados (DRC). (2022b). Una mirada a la crisis de protección en América Latina 2021-2022.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). (2005). Caso de las niñas Yean y Bosico vs. República Dominicana. Serie C N.º 130, 8 de septiembre de 2005. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_130_esp.pdf.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). (2014). Opinión Consultiva OC_21/14. Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional. Serie 21. https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_21_esp.pdf.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). (2022). Resolución del 25 de mayo de 2022. Caso Vélez Loor vs. Panamá. Medidas provisionales. https://www.corteidh.or.cr/docs/medidas/velez_se_04_esp.pdf.
- Decreto 216 de 2021. Por medio del cual se adopta el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos Bajo Régimen de Protección Temporal y se dictan otras disposiciones en materia migratoria. Diario Oficial N.º51.603 de 1 de marzo de 2021.
- Defensoría del Pueblo de Colombia - Delegada para Prevención de riesgos y Sistema de Alertas Tempranas. (2023a, 4 de febrero). Alerta temprana 002-23.
- Defensoría del Pueblo de Colombia y Defensoría del Pueblo de Panamá. (2023). Alerta Temprana Binacional N.º001-2023 para Colombia y Panamá. Alerta Temprana N.º 014-23 para Colombia, Alerta Temprana N.º 001-23 para Panamá. <https://www.defensoria.gov.co/-/colombia-y-panam%C3%A1-emiten-alerta-temprana-binacional-para-que-se-les-garanticen-derechos-a-migrantes>.
- Defensoría del Pueblo de Colombia. (2023b). Situación de derechos de la niñez y adolescencia refugiada y migrante en Colombia, Ecuador, Perú y Panamá: paso fronterizo por la selva del Darién. Acciones y omisiones.
- Defensoría del Pueblo de Colombia. (2024, 5 de julio). Cierre de pasos fronterizos en el Darién afectará derechos de población en movilidad humana. Comunicado 677. <https://defensoria.gov.co/-/cierre-de-pasos-fronterizos-en-el-dari%C3%A9n-afectar%C3%A1-derechos-de-poblaci%C3%B3n-en-movilidad-humana>.
- Defensoría del Pueblo de la República de Panamá. (2022). Informe defensorial sobre la situación de derechos humanos de la niñez y adolescencia en movilidad humana y en zonas de frontera de Panamá.
- Defensoría del Pueblo del Ecuador. (2021). Informe sobre la situación de la niñez en movilidad venezolana en Ecuador en el marco de la misión de protección de la Defensoría del Pueblo.

- Federación Iberoamericana del Ombudsperson (FIO). (2022). Protocolo para la prevención y respuesta a violaciones o posibles vulneraciones de Derechos Humanos de las personas en contexto de movilidad humana internacional. Cooperación e intercambio transfronterizo de información. <http://www.portalfio.org/wp-content/uploads/2022/07/Protocolo-para-la-prevenci%C3%B3n-y-respuesta-a-violaciones-o-posibles-vulneraciones-de-Derechos-Humanos-FIO-2022.pdf>.
- Federación Iberoamericana del Ombudsperson (FIO). (2023). Posicionamiento de la Red de movilidad humana y trata de personas y la Red de Niñez y Adolescencia de la Federación Iberoamericana del Ombudsperson (FIO) sobre la Declaración para la protección e integración de la niñez y adolescencia migrante y refugiada en las américas, de la organización de Estados Americanos (OEA). América Latina y El Caribe, a 5 de octubre de 2023.
- Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (Unicef). (2023a). El rostro cambiante de la niñez migrante en América Latina y el Caribe. Una región como ninguna otra. <https://www.unicef.org/media/144701/file/Migration-Child-Alert-Spanish-2023.pdf>.
- Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (Unicef). (2023b). Niñez en movimiento en América Latina y el Caribe. Revisión de evidencia. <https://www.unicef.org/lac/media/40946/file/Ninez-en-movimiento-en-ALC%20.pdf>.
- Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (Unicef). (2023c). Selva del Darién: El tránsito de niños y niñas en 2023 ya supera a todo el 2022. <https://www.unicef.org/lac/comunicados-prensa/selva-darién-transito-ninos-ninas-2023-supera-todo-2022-declaracion-garry-conille-director-regional-unicef>.
- Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (Unicef). (s. f.). Desafíos de las niñas y niños en Panamá limitan su desarrollo y la garantía plena de sus derechos: UNICEF. <https://www.unicef.org/panama/comunicados-prensa/desaf%C3%ADos-de-los-ni%C3%B1os-y-ni%C3%B1as-en-panam%C3%A1-limitan-su-desarrollo-y-la-garant%C3%ADa>.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). (2023). Estadísticas Migrantes ICBF. https://public.tableau.com/app/profile/anal.tica.institucional.icbf/viz/EstadisticasMigrantesICBF_16198291803590/INDICE.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). (2022). Condiciones de vida de la población venezolana que reside en el Perú. Resultados de la II ENPOVE 2022. https://www.r4v.info/es/document/INEI_ENPOVE_2022.
- Leavy, P. (2014). The Oxford Handbook of Quality Research. En Oxford University Press e-books. https://www.researchgate.net/publication/365789240_The_Oxford_Handbook_of_Qualitative_Research.
- Ley 2136 de 2021. Por medio de la cual se establecen las definiciones, principios y lineamientos para la reglamentación y orientación de la Política Integral Migratoria del Estado Colombiano - PIM, y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial N.º 51.756 de 4 de agosto de 2021.
- Ministerio de Relaciones Exteriores. (2023). Colombia y Venezuela firmaron acuerdo para la protección de sus niños niñas y adolescentes. <https://www.cancilleria.gov.co/newsroom/news/colombia-venezuela-firmaron-acuerdo-proteccion-ninos-ninas-adolescentes>.
- Ministerio de Relaciones Exteriores. (2024). Proyecto de Decreto “Por el cual se crea y regula el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales o Custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR) mediante la adición de la Subsección 1 en la sección 2 del Capítulo

11 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015". <https://www.sucop.gov.co/entidades/cancilleria/Normativa?IDNorma=17000>.

- Ministerio de Seguridad Pública. (2024, 10 de julio). Cierre de pasos en Darién busca proteger la seguridad de migrantes: ministro Ábrego. <https://www.minseg.gob.pa/2024/07/cierre-de-pasos-en-darien-busca-proteger-la-seguridad-de-migrantes-ministro-abrego/>.
- Moreno SÁCHICA, A. M. y Rodríguez Atero, M. (2023). El riesgo de apatridia en movimientos mixtos sucesivos: La experiencia del "Proyecto Nacionalidad" en Chile con niños, niñas y adolescentes hijos/as de venezolanos nacidos en Colombia. Universidad Alberto Hurtado y ACNUR. <https://www.acnur.org/sites/default/files/2023-08/Informe%20Apatridia%20-%20Proyecto%20Nacionalidad%20Chile.pdf>.
- Naciones Unidas. Asamblea General. (1989). Convención de los Derechos del Niño. United Nations, Treaty Series, vol. 1577, p. 3.
- Naciones Unidas. Asamblea General. (2018a). Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular (A/RES/73/195). <http://portal.amelica.org/ameli/journal/283/2834226012/2834226012.pdf>.
- Naciones Unidas. Asamblea General. (2018b). Pacto Mundial sobre los Refugiados (A/RES/73/151). <https://globalcompactrefugees.org/sites/default/files/2020-05/GCR%20Booklet%20ES.pdf>.
- Naciones Unidas. (2024). Costa Rica: Plan de preparación y respuesta para personas en tránsito. https://costarica.un.org/sites/default/files/2024-01/Plan%20de%20Respesta_logos%20agencias_espan%CC%83ol%20vf.pdf.
- Organización de los Estados Americanos (OEA). (2023). Declaración para la Protección e integración de la niñez y adolescencia migrante y refugiada en la Américas. <https://www.thedialogue.org/wp-content/uploads/2023/06/Declaracion-Ninez-Migrante-Adoptada-junio-OEA.pdf>.
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2022). Informe sobre las migraciones en el mundo 2022. <https://publications.iom.int/books/informe-sobre-las-migraciones-en-el-mundo-2022>.
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2023a). Matriz de Seguimiento de Desplazamiento (DTM). Monitoreo de Flujo de Población Migrante. República de Panamá. https://innovamigracion.iom.int/sites/g/files/tmzbdl2401/files/2023-09/17_KM%20Hub_Buenas%20Pr%C3%A1cticas_DTM%20Anal%C3%ADtica%20de%20WiFi_SPA%20%282%29.pdf.
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2023b). Number of Migrants Who Embarked on the Dangerous Darien Gap Route Nearly Doubled in 2022. International Organization for Migration. <https://www.iom.int/news/number-migrants-who-embarked-dangerous-darien-gap-route-nearly-doubled-2022>.
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2024). Proyecto Migrantes Desaparecidos. <https://missingmigrants.iom.int/es>.
- Organización Panamericana de la Salud (OPS). (s. f.). Salud y migración en las Américas: plataforma informativa. <https://www.paho.org/es/migracion-salud-americas/salud-migracion-americas-plataforma-informativa>.

- Plataforma Regional de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela (R4V). (2023a). Análisis de las Necesidades de Refugiados y Migrantes (RMNA). Septiembre de 2023. <https://www.r4v.info/es/document/rmna-2023-analisis-de-necesidades>.
- Plataforma Regional de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela (R4V). (2023b). Plan de Respuesta para Refugiados y Migrantes (RMRP). Enero 2023 - diciembre 2024. <https://www.r4v.info/es/rmrp2023-2024>.
- Plataforma Regional de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela (R4V). (2024). Refugiados y Migrantes de Venezuela. <https://www.r4v.info/es/refugiadosymigrantes>.
- Proceso de Quito. (2020, 24 de septiembre). Declaración conjunta de la VI reunión técnica internacional sobre movilidad humana de ciudadanos venezolanos en la región. Capítulo de Santiago - 23 y 24 de septiembre de 2020. <https://www.refworld.org/es/leg/decla/rreg/2020/es/134485>.
- Proceso de Quito. (2022). Guía Operativa para la Cooperación transnacional en la Protección especializada de la niñez en procesos de movilidad humana. <https://www.procesodequito.org/sites/g/files/tmzbdl466/files/2023-02/GUIA-OPERATIVA.pdf>.
- Resolución 0971 de 2021. Por la cual se implementa el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos adoptado por medio del Decreto 216 de 2021. Diario Oficial N.º 51.660 de 29 de abril de 2021.
- Resolución 5477 de 2022. Por la cual se dictan disposiciones en materia de visas y se deroga la Resolución 1980 del 19 de marzo de 2014 y la Resolución 6045 del 2 de agosto de 2017. Diario Oficial N.º 52.103 de 22 de julio de 2022.
- Resolución 8617 de 2021. Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 8470 de 5 de agosto de 2019, y se prorroga su vigencia.
- Save the Children y Defensoría del Pueblo del Perú. (2022). La protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes de nacionalidad venezolana en el Perú. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo durante 2018, 2019, 2020.
- Servicio Nacional de Migración. (2023). Datos abiertos. <https://www.migracion.gob.pa/estadisticas/>.
- The White House. (2024, 1 de julio). Statement from NSC Spokesperson Adrienne Watson Welcoming the Agreement with Panama to Address Irregular Migration Jointly. <https://www.whitehouse.gov/briefing-room/statements-releases/2024/07/01/statement-from-nsc-spokesperson-adrienne-watson-welcoming-the-agreement-with-panama-to-address-irregular-migration-jointly/>.
- Unidad Administrativa Especial Migración Colombia. (2023). Radiografía de migrantes venezolanos en Colombia.
- Unidad Administrativa Especial Migración Colombia. (2024). Informe de migrantes venezolanos en Colombia en marzo de 2024. <https://www.migracioncolombia.gov.co/infografias-migracion-colombia/informe-de-migrantes-venezolanos-en-colombia-en-marzo>.



Save the Children



**Defensoría
del Pueblo**
COLOMBIA